



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 31**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 8 DE ENERO 1998  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS  
PERMANENTES.

**SUMARIO:**

CAPITULOS:

- I        INSTALACION DE LA SESION.
- II       LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III      "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL REGIMEN DEL SECTOR ELECTRICO".
- IV      "SEGUNDO DEBATE, DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA".
- V        "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SEGUROS"
- VI      "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL".
- VII     CLAUSURA DE LA SESION.

MBL/mjvs



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 31**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 8 DE ENERO 1998  
 PLENARIO DE LAS COMISIONES  
 LEGISLATIVAS PERMANENTES.

**INDICE:**

<b>CAPITULOS:</b>	<b>PAGINAS:</b>
I        INSTALACION DE LA SESION	2
II       LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2-3
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. SERRANO VALLADARES ALFREDO	4-6
H. SAUD GALINDO MICHAEL	6
III      "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL REGIMEN DEL SECTOR ELECTRICO".	7-9
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. ROJAS REYES ROSENDO	9-10, 12
H. SAUD SAUD CARLOS	10-11, 18
H. CUEVA PUERTA PIO OSWALDO	17
IV      "SEGUNDO DEBATE, DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA".	20-21
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. MONTERO RODRIGUEZ JORGE	21-23, 49, 50 53, 80
H. CORDERO ACOSTA JOSE	23-26, 30, 31 43-44, 45, 48 56, 57, 60, 63 69, 76, 77, 79 82.
H. GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO	26-27, 52
H. MENDOZA GUILLEN TITO NILTON	27-29, 30, 34 37, 42, 47, 54 58, 63, 64, 65 69, 74, 78, 81 83, 86



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 31**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 8 DE ENERO 1998  
 LAS COMISIONES LEGISLATIVAS  
 PERMANENTES.

**INDICE:**

<b>CAPITULOS:</b>	<b>PAGINAS:</b>
H. FUERTES RIVERA JUAN MANUEL	30, 37, 44, 61 72, 79
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN	32
H. ROJAS REYES ROSENDO	32-33
H. LANDAZURI ROMO MARCO	33-34, 36, 40 56, 58, 59, 62 64, 70, 71, 84 85
H. SAUD GALINDO MICHAEL	37-39
H. TORRES TORRES CARLOS	47, 51
H. CASTRO MONTENEGRO HERNAN	48, 53
H. BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL	55
<b>V</b> "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SEGUROS".	87-91
<b>VI</b> "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PROPIE- DAD INTELECTUAL".	91-92
<b><u>INTERVENCIONES:</u></b>	
H. GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO	95-96
H. CORDERO ACOSTA JOSE	97
H. SAUD GALINDO MICHAEL	98
H. FUERTES RIVERA JUAN MANUEL	99-100
<b>VII</b> CLASURA DE LA SESION	102

En el Distrito Metropolitano de Quito a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes siendo las dieciocho horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúa el Doctor Fabrizio Brito Morán, Secretario Titular del Honorable Congreso Nacional; y Doctor Jaime Dávila De la Rosa, Prosecretario de la Institución.

A la presente sesión, concurren los siguientes Honorables legisladores: -----

COMISION DE LO CIVIL PENAL

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO  
CORDERO ACOSTA JOSE  
BERMEO VILLARREAL CESAR  
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO  
SAUD GALINDO MICHAEL  
ESPINOZA AREVALO LOURDES  
MENDOZA GUILLEM TITO  
URIBE LOPEZ FANNY



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO  
ESTRELLA ARIAS FREDY  
HABOUD DE SALCEDO ODETTE  
ROJAS REYES ROSENDO  
ORDOÑEZ GARATE MILTON  
BARRAGAN VINUEZA ULISES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

VELASCO ORBE PATRICIO  
CUEVA PUERTAS PIO

SAUD SAUD CARLOS  
CASTRO MONTENEGRO HERNAN  
VITERI ESTEVES PATRICIO  
QUELAL PAVON MARCO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN  
PROAÑO SALGADO MARCO  
BORJA FARAH GUILLERMO  
GONZABAY PEREZ HEINERT  
LANDAZURI ROMO MARCO  
COELLO IZQUIERDO JAIME

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZABAY DE VEGA SUSANA  
RIOFRIO CORRAL OSWALDO  
MADERA ERAZO FERNANDO  
IZA QUINATOA LEONIDAS  
VILLACRESES COLMONT LUIS  
MONTERO RODRIGUEZ JORGE  
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL



EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Existe quórum señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión. Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura. Segundo debate del Proyecto de Ley General de Seguros. Tercero. Primer

debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Cuarto. Primer debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. Quinto. Segundo debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a la señorita Evelyn Moncayo. Sexto. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud. Séptimo. Segundo debate del Proyecto de Decreto de Expropiación que Faculta a la Ilustre Municipalidad del Cantón Cañar, la Legalización de la Tenencia de la Tierra a los Miembros de la Cooperativa de Vivienda "Alianza Ducur", de la Parroquia Ducur del Cantón Cañar. Octavo. Primer debate del Proyecto de decreto que Concede Pensión Vitalicia a la Señora Lidia Azucena Durán Guzmán. Noveno. Primer debate del Proyecto de Ley de Partidos Políticos. Décimo. Primer debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña". Hasta ahí el el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo señores diputados dar a ustedes una explicación, especialmente al Diputado Serrano, a quien pensaba dársela personalmente pero prefiero que sea en el seno del Plenario de las Comisiones, el Diputado Serrano conoce las consideraciones que me merece en lo personal, en lo político y la enorme admiración que tengo a su gestión como diputado de las Galápagos, de la Provincia Insular de Galápagos y yo lamento, lamento mucho y no demando de él ni de ustedes señores diputados comprensión porque si no la hubiese yo entendería que no la hubiese, pero cuando se ejerce una función como la que detento hay que asumir responsabilidades, y entre esas está, no el de prorrogar indefinidamente, porque eso sería, una irresponsabilidad el tratamiento del Artículo doce, que es el único pendiente de esta tan importante Ley de Galápagos, sino el de buscar una fórmula porque ahora más que nunca la dura realidad de lo que está sucediendo en la Costa pone de evidencia que debemos ser muy cuidadosos, puede ser que estemos equivocados quienes pensamos que hay que proteger la actividad pesquera industrial que podría ser lesionada con la aprobación de las cuarenta millas que es lo que estamos discutiendo esto lo conoce el país entero y

conocen mi posición; sin embargo, se me ha insistido por parte de sectores de los sé, que se alinean en la defensa ambiental y ecológica de que sí podría ser viable la fórmula de una protección a los sectores donde la cadena biológica podría ser lesionada o alterada gravamente con enorme perjuicio para las especies atávicas por la pesca industrial, entiendo que la Ministra del Medio Ambiente, la noche de ayer no hizo la explicación a todos los señores diputados, me la ha hecho a mí, no me ha hecho llegar hoy día la fórmula porque en ese caso hubiese incluido ahora el tema, para que ustedes voten porque no tengo por qué saber si esa fórmula va a ser aprobada o no, en definitiva ésta no es la última instancia de la ley, la ley pasará una vez aprobada al Ejecutivo que la sancionará o la vetará, siempre hemos intentado producir una ley capaz de ser sancionada por el ejecutivo y este es el caso de esta ley también, de tal manera que en la sesión del plenario porque estoy casi decidido así a convocar a ustedes a un plenario para el día martes trece, y al Congreso extraordinario para el miércoles catorce, en la sesión del plenario del día trece, someteremos a votación la fórmula de la redacción de la Comisión que es la que habla de las cuarenta millas y que han defendido entre otros diputados, el Diputado Serrano, y la fórmula de la propuesta que se refiere a la protección de los bajos y que responde a ciertas coordenadas científicamente establecidas por lo conocedores de la materia y pues corresponderá a ustedes la decisión, yo quería darles a ustedes esa explicación especialmente a usted Diputado Serrano. Tiene la palabra.

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias señor Presidente, en realidad el día de ayer en su ausencia señor Presidente, la señorita Ministra de Medio Ambiente tomó la palabra desde la Presidencia y dijo que no hay fórmula, señor Presidente, para los bajos, y dijo señor Presidente, que solamente la ley debe aprobarse con las cuarenta millas y le dio lectura a un estudio técnico, científico, aquí consta en actas del Congreso, señor Presidente, por el cual el gobierno que es el proponente de las cuarenta millas, por lo tanto el gobierno no la va a vetar señor Presidente porque el gobierno en el proyecto del

ejecutivo, porque este es un proyecto del ejecutivo, propone las cuarenta millas, no la ha propuesto Alfredo Serrano, no la ha propuesto la Comisión de lo Laboral y Social, es el gobierno, luego de qué señor Presidente, de seis meses de debate con quince miembros en una comisión que elaboraron esta ley, entonces la señorita Ministra, el día de ayer señor Presidente, habló durante casi quince minutos y allí no dijo señor Presidente, que no hay fórmula de entendimiento, que son las cuarenta millas que necesita para defender Galápagos y que en definitiva se debería comenzar a tomar ya una decisión, por parte del Congreso, lo dijo señor Presidente, por otro lado, me preocupa sobre manera insisto, que no votemos el artículo, porque en esta ley señor Presidente, hay otras cosas también importantes ya aprobadas que lastimosamente no pueden entrar en vigencia porque el Congreso está obviamente en esta incertidumbre, preocupa sobre manera la posición del Banco Interamericano de Desarrollo que hasta ahora no puede desembolsar señor Presidente, los treinta y cinco millones de dólares que condicionó al Ecuador, que si no hay ley para Galápagos no hay los treinta y cinco millones de dólares de un crédito aprobado hace ya dos años para las Islas Galápagos para desarrollo ambiental señor Presidente, el día de hoy vine preparado señor Presidente, conforme su palabra del día de ayer, de que íbamos a votar para hacer una exposición de por qué cuarenta millas, pero obviamente la decisión suya es para el día martes y el día martes lo haremos señor Presidente, con un video donde le vamos a demostrar al Congreso Nacional que no es una propuesta traída de los cabellos señor Presidente, que es una propuesta valedera y que definitivamente es necesario darle al país señor Presidente, la seriedad ya adquirida con los organismos internacionales de aprobar esta ley, en ese sentido señor Presidente, confío a que el día martes, tomemos ya votación de este artículo porque usted bien sabe conforme manda el procedimiento parlamentario, tenemos que votar el un texto y en caso que fuese negado dicho texto debemos dar paso al otro texto alternativo, que no lo conozco por cierto, la Ministra insisto volvió a decir el día de ayer que no hay texto alternativo, que no hay las coordenadas de los bajos,



tendríamos que, no sé, a cuales bajos se refiere la señorita Ministra y ayer señor Presidente, aquí en el Congreso lo dijo, no hay texto alternativo solamente la propuesta de las cuarenta millas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le agradezco su comprensión, y simplemente termino por aclararle que entonces la señora Ministra, tendrá que responder por decir dos cosas diferentes al Presidente del Congreso Nacional, y a los señores diputados, como usted me lo informa, yo lo desconocía, ante un micrófono y eso está muy mal, porque no se puede quedar bien con todo el mundo y cuidado que esa no es mi intención, mi intención si es que el Congreso no lesione, yo estoy seguro que ustedes, el Diputado Serrano estarán de acuerdo conmigo, a muchos miles de ecuatorianos en el afán legítimo de proteger a las especies de Galápagos, esa es una terrible y trágica dicotomía ahora enormemente agravada, enormemente agravada por las circunstancias de "El Niño", yo me doy cuenta, y yo creo haber cumplido a riesgo de incompresiones como es mi obligación de crear los espacios más que suficientes para que el Congreso responsablemente resuelva y el martes votaremos impostergablemente honorables diputados. Primer punto del Orden del Día. Yo quería hacer un llamamiento a menos que su intervención sea corta, hay leyes muy importantes, yo querría hacer una invocación señor Diputado con todo respeto y como no es su derecho y si usted insiste yo daré paso a su intervención pero yo quisiera que no me tocasen el Orden del Día hoy día, alguna vez un Día. Tiene la palabra Diputado Saud.

-----

EL H. SAUD GALINDO: Perdone señor Presidente, tenemos una cosa bastante importante y que es urgente, el primer debate el proyecto de Ley de Régimen del Sector eléctrico, tratemos eso que es bastante importante, es urgente eso señor Presidente, se nos va a pasar los días, señores legisladores les pido de favor especial que tratemos este punto, pongamos el tercer punto al primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que ese el único argumento

realmente válido por la razón de que es económico urgente, este proyecto, y que es el primer debate efectivamente; entonces yo sí daría paso a esa moción para que pase al primer punto no es una ley excesivamente extensa, intentemos tramitarla lo más pronto posible. Tome votación señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor que el punto tres, pase a ser primero, favor levantar el brazo. Veinte de veintitrés, señor Presidente.-----

### III

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Primer punto. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, el informe dice así su señoría: "Quito, enero ocho de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número cero treinta y ocho CLEAIC-CN-noventa y ocho. Señor Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio número diez once DGAL de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remitió para el trámite correspondiente a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, copia del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, signado con el número dos noventa y ocho doscientos trece, auspiciado por el Ejecutivo, calificado de urgente en materia económica. Al respecto me permito presentar el siguiente Informe: El Proyecto en mención busca llenar el vacío en la normatividad del sector eléctrico que provocó la suspensión total o parcial de algunas disposiciones por el Tribunal Constitucional, al dictar la resolución número ciento uno uno noventa y siete, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número ciento noventa y cuatro de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete; armonizándola, adicionalmente, con las reformas de los Artículos sesenta, inciso tercero y sesenta y uno de la Carta Fundamental del Estado, aprobadas por el Congreso Nacional en los últimos meses de mil novecientos

noventa y seis y sancionadas favorablemente por el ejecutivo, que definen el marco constitucional dentro del cual participan las empresas estatales de las denominadas "áreas estratégicas". Igualmente se mejora y precisa los textos que, respecto de alternativas de concesión al sector privado, forman parte de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos veintitrés del veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El proyecto en referencia también define las funciones del Fondo de Solidaridad, como accionista de las Empresas Eléctricas en representación del Estado. En el inciso segundo del Artículo cuarto se puntualiza que la delegación de actividades y servicios debe guardar conformidad con lo que prescribe la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, y no con lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios, toda vez que en dicho cuerpo legal se norma lo relacionado con tales pormenores. Con la finalidad de garantizar los intereses estatales, en el inciso final del Artículo veintiséis, establece que las acciones de las empresas deben permanecer en propiedad del Estado, mantenidas y preservadas en su integridad, dejando abierta la posibilidad de ser objeto de aumento a través del tiempo. Las reformas propuestas a los Artículos veintisiete, treinta, treinta y seis, y cuarenta, procuran su restablecimiento y vigencia, puesto que la última enmienda al Artículo sesenta y uno de la Constitución Política superó la declaratoria de injuridicidad sentenciada por el Tribunal Constitucional, en la antes mencionada resolución. El inciso final del literal a) del Artículo veintiocho, sustitúyase el término "venta" por "transferencia", acepción que se considera de mayor amplitud para la ejecución de las concesiones; armonizando igual situación en el literal b) de dicho artículo. En el tercer inciso de este literal la Comisión estima que debe sustituirse el término "generación" por "energía", para dotarle de la armonía necesaria. La reforma al segundo inciso del artículo veintinueve, plantea los denominados sistemas BOT Y BOO, abriendo la posibilidad para que se extienda la concesión, de así convenir a los intereses del país.

El primer inciso del Artículo sesenta y dos esté orientado a proporcionar los subsidios directos sobre el costo de las obras y consumo de energía eléctrica destinados a la provisión de agua potable, fundamentalmente en las provincias de frontera y Galápagos, que se financiarían con el FERUM. El proyecto guarda conformidad con las disposiciones Constitucionales vigentes y es beneficioso para emprender el proceso de desarrollo del sector eléctrico. Atentamente, Juan Manuel Fuertes, Diputado Provincial por Sucumbios Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Ley Reformativa a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Artículo uno. El Artículo cuarto, inciso segundo dirá: "Tales actividades y servicios podrán ser delegados al sector privado de conformidad con lo previsto en esta Ley". Hasta ahí el Artículo primero para primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, señores diputados, en lo personal tengo que formular algunas observaciones, sin embargo considerando el requerimiento de que se sustancien varios proyectos importantes que constan en el Orden del Día con su anuencia señor Presidente, voy estas observaciones a hacerlas llegar a la Comisión a través de Secretaría en forma escrita de tal manera que permitamos en forma más acelerada la tramitación de esta propuesta, las observaciones versan sobre algunos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Su comentario general en relación a la ley y a lo que ésta ley plantea, si es que el intento real detrás del término privatizar es expropiar y lo que estamos haciendo es expropiar al sector público en beneficio de la empresa privada nuestro compromiso de principios es estar en contra de toda esta forma, de todas estas formas de ver la economía, no es cierto que la empresa privada sea la panacea, sea la solución para los problemas graves de este

país, por lo tanto quisiera expresar formalmente nuestra oposición a que de esta manera se den los procesos aparentes de modernización en diversos sectores de la economía, pensamos además que lo estratégico es así se consigue como estratégico en el sentido de que puede garantizar un espacio en el que problemas fundamentales de la sociedad puedan arreglarse en el momento en el que estos fondos y estos bienes se transfieren a la empresa privada que no necesariamente es eficiente como se quiere decir, lo que estamos haciendo es quitando la posibilidad a un sector amplio de la población de que pueda arreglar sus conflictos, no es cierto además, que la capitalización y la inversión arreglen los problemas sociales porque hemos visto en latinoamérica toda que las famosas inversiones foráneas lo único que han hecho es aumentar la pobreza en muchos de los países de latinoamérica en donde hay una gran inversión, entonces quisiera insistir en que por principio no estamos de acuerdo con esta forma si es que las reformas hubiesen planteado la posibilidad de la capitalización es decir que el Estado no venda sus activos fijos y que las empresas que vengan de afuera construyan nuevos proyectos eléctricos, construyan sistemas de transmisión, sistemas de distribución, ésta efectivamente sería la única forma aceptable en donde se vería que efectivamente la inversión extranjera quiera invertir en este país, pero resulta absolutamente cómodo venir a encontrar todo listo, las presas funcionando, los usuarios listos a pagar, una serie de posibilidades de aumentar los precios, eso sí es un negocio redondo, quisiera insistir en que nosotros por principio no estamos de acuerdo con esta forma de privatización.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor Diputado. Honorable Saud.

EL H. SAUD SAUD: Sí, señor Presidente, señores legisladores, como es de conocimiento el pueblo ecuatoriano, hace meses atrás pasó por una grave crisis energética en el país, y consideramos nosotros los ecuatorianos, que debemos ver la forma para que el sector privado entre a invertir ciertos capitales para que puedan generar energía a todos los sectores de la Patria ecuatoriana mientras más empresas mientras más

quieran ingresar al sector para generar energía eléctrica consideramos nosotros que el país puede adelantar, porque el país tiene que prever que de aquí a este año o al próximo año va a haber un déficit de energía eléctrica aquí en el país y nosotros no nos vamos a estar quejando ni malayando en el sentido que no se ha previsto este asunto de déficit de energía eléctrica, que hay en el país y es por eso señor Presidente, señores legisladores, para que haya mayor inversión aquí en el país ecuatoriano, eso es todo señor Presidente, señores legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Diputado. Sin más observaciones artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Dos. El Artículo veintiséis dirá: Transferencia de activos de INECEL. Las instalaciones actuales de generación y las de transmisión que son de propiedad del Estado, por intermedio de INECEL, serán transferidas a favor de las Empresas de Generación y de Transmisión, según corresponda, que se crean mediante esta ley y que se conformarán como sociedades anónimas. Para el cumplimiento de sus obligaciones específicas, las Empresas de Generación y de Transmisión, se someterán a los controles que la ley establece para las personas jurídicas de derecho privado. Contarán con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa. Su sede será establecida en los respectivos estatutos. El Fondo de Solidaridad en representación del Estado tendrá la calidad de accionista de las empresas de generación y transmisión conformadas de acuerdo con los incisos anteriores. Para el caso de la distribución, se constituirán compañías tenedoras de acciones a las cuales el INECEL transferirá el cien por cien de las acciones que posee en las empresas eléctricas del país. Las acciones en las empresas anteriormente señaladas que, de conformidad con esta ley deban permanecer en propiedad del Estado, serán mantenidas en el Fondo de Solidaridad, preservadas en su integridad y solo podrán ser objeto de aumento o crecimiento a través del tiempo". Hasta ahí el Artículo dos, para Primer debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones en el primer debate. No hay observaciones Artículo siguiente. Un momento, perdón. Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Para expresar una vez más la oposición a la transferencia de activos fijos, no es posible que lo que tanto de manera tan fácil a las empresas de generación y transmisión, decir además que la solidaridad es un hecho social, y no solamente el estado está obligado a ser solidario, cerca del noventa por ciento de la economía de este país es privada y si es que esa magnitud de la economía es privada quiere decir que en su responsabilidad están las comisiones económicas actuales del pueblo ecuatoriano, yo sugeriría a los compañeros legisladores, revisar el informe sobre pobreza del Banco Mundial, en donde se vé que buena parte de los habitantes de este país, cerca del sesenta por ciento viven en condiciones de pobreza y están ligados en su mayor parte a formas de economía privada, porque un sector pequeño está ligado al Estado, son los empleados públicos, pero la mayor parte de la gente, está ligada a la empresa privada, pensar entonces en la solidaridad, no está en lo que se obtenga de la venta de los activos fijos de las empresas del Estado, la única solidaridad posible está en que la gente que gana en exceso deba ceder una parte de ese exceso de acumulación y allí está el acto solidario, en pensar que cuando uno sobreacumula, haya obligación humana de garantizar la calidad de vida elemental para la gente que le está enriqueciendo a esa persona que ofrece trabajo, porque tiene la posibilidad de ofrecer trabajo, de tal forma que no me parece adecuado pensar que solamente este fondo de solidaridad garantice condiciones de vida diferentes para la gente, no es una solución por tanto insisto, en vender los activos fijos de las empresas en la idea de que éstos pudieran arreglar los problemas estructurales severos de la sociedad, y sobre todo la solidaridad debe estar más bien en la relación directa entre patrono y obrero, en las relaciones que se establecen diariamente en la mayor parte de las gentes de este país, decir entonces que la solución de los problemas de este país

están exclusivamente en el Estado, es una falsedad, porque la riqueza de este país se ha hecho en la empresa privada, que es la mayor parte de la economía de este país, así que insisto y entiendo ya no seguiré con las observaciones a la ley, al decir que esta forma, no es una forma adecuada y que vender los activos fijos no son una solución para el pueblo ecuatoriano, sobre todo porque no arreglan los problemas básicos de esta sociedad, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. El Artículo veintisiete, dirá. De la participación del sector privado en las empresas. Las empresas de generación, transmisión y tenedoras de acciones de las empresas de distribución, podrán previo informe valorado, permitir la inversión y participación accionaria del sector privado en su capital social, hasta por un monto máximo del treinta y nueve por ciento del accionario de la empresa, de acuerdo a los términos de la ley, esta relación de capital social mayoritaria del sector estatal, sólo podrá ser modificada por la venta de acciones a trabajadores del sector eléctrico, hasta por el diez por ciento adicional". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuatro. El Artículo veintiocho literal a), último inciso dirá: En las demás unidades de negocio del ámbito de la generación, de la transmisión y las de distribución, el Fondo de Solidaridad, podrá aplicar facultativamente, la fórmula de capitalización o la transferencia de acciones hasta los límites señalados en la ley o una combinación de las dos conforme convenga a sus intereses". Hasta allí el Artículo cuatro señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones, Artículo siguiente.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco. El Artículo veintiocho, literal b) dirá: El Fondo de Solidaridad pondrá a disposición de la empresa privada la transferencia del treinta y nueve por ciento de las acciones de cada una de las compañías de generación elegibles, transmisión o distribución de su propiedad, de acuerdo al Reglamento Especial que para el efecto expedirá el Presidente de la República, ofertando dichas acciones a operaciones calificadas, nacionales o internacionales, que hayan suscrito en forma previa los contratos de compraventa y adhesión. Tales contratos mantendrán la cláusula de precio en blanco, y los partícipes calificados ofertarán en acto público, sus mejores posturas. El precio base de la subasta pública será el valor proporcional que resulte de la volaración de las empresas constituidas con los activos de propiedad del Estado y comprenderá todo los activos a valor de reposición a nuevo, menos la depreciación acumulada, pasivos, derechos, acciones y obligaciones. Incluirá la valorización de los intangibles, tales como los provenientes de los siguientes aspectos: consideración de la empresa como un negocio en marcha, demanda insatisfecha y todos aquellos otros que sean técnicamente admisibles. La valoración será realizada por consultores calificados que acrediten reconocida experiencia, así como solvencia técnica y que sean escogidos mediante licitación pública internacional. El valor de compra de las acciones o del derecho preferente para la capitalización será neto, siendo de cuenta del adquirente todos los gastos y comisiones que pueda generar esta transacción. Las sociedades anónimas de generación, las de transmisión, las de distribución de energía eléctrica y las empresas tenedoras de acciones de éstas, en las cuales participe el sector privado bajo cualquiera de las modalidades antes mencionadas, estarán sujetas a la Ley de Compañías. Cada una de las empresas, en las cuales participe el sector privado bajo cualquiera de las modalidades antes mencionadas, suscribirá un contrato con el operador que adquiera el treinta y nueve por ciento de las acciones, mediante el cual se delegará la dirección, administración y operación de la correspondiente compañía

anónima titular de la concesión. El plazo de duración del contrato para la administración, dirección y operación no podrá exceder del plazo fijado para la concesión otorgada a la sociedad anónima titular de esa concesión se definirá en los respectivos contratos". Hasta allí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones en el primer debate. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis. El Artículo veintinueve segundo inciso dirá: Las concesiones para la construcción de obras en el sector eléctrico, se consideran como la concesión de uso de un recurso, para la prestación del servicio eléctrico en el mercado, por lo que los bienes que se utilicen para el desarrollo de la concesión son de propiedad del concesionario. Al término del período de la concesión, el Estado, a través el organismo competente que se determine podrá asumir directamente el manejo del servicio o proceder a la realización de una licitación, con anterioridad no menor de dieciocho meses a la finalización de una concesión que permita extender la concesión de conformidad con una de las alternativas contempladas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico". Hasta ahí el Artículo seis señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete. En el Artículo veintinueve añádase un inciso que diga: Como modalidades alternativas para la construcción de centrales de generación consideradas en el Plan Maestro de Electrificación aprobado por el CONELEC, podrá considerarse cualquier esquema contractual permitido por la ley". Hasta ahí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones.

Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ocho. En el Artículo treinta, primer inciso luego de la frase "sea que se destinen a la autogeneración", añádase " o al servicio público". Hasta ahí el Artículo ocho señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve. En el artículo treinta y seis, dirá: Transferencias de acciones de INECEL, por efectos de esta ley se transfieren al fondo de solidaridad el cien por cien de las acciones que posee INECEL en las empresas eléctricas de distribución del país, las mismas que podrán previo informe valorado ser transferidas al sector privado hasta por un monto del treinta y nueve por ciento del accionario total de cada empresa de acuerdo a los términos de esta ley, especialmente a los señalados en su artículo veintisiete". Hasta ahí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diez. El artículo cuarenta, inciso final dirá: En el caso de explotación y mantenimiento de centrales en generación existentes, las concesiones serán otorgadas a las empresas constituidas de conformidad con el artículo veintiséis, de esa ley". Hasta ahí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. No hay debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once. El artículo sesenta y dos, primer inciso dirá, Artículo sesenta y dos. El estado promoverá los proyectos de desarrollo de electrificación rural y urbano marginales preferentemente en las zonas de

frontera en la amazonía y en galápagos, adoptando para el efecto los mecanismos necesarios incluyendo el otorgamiento de los subsidios directos sobre el costo de las obras y el consumo de la energía eléctrica destinados a la provisión de agua potable a las poblaciones ubicadas en las zonas de fronteras en la amazonía y en Galápagos". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, permítanme hacer un planteamiento alternativo tuve el honor cuando se discutió el proyecto inicial de proponer la parte final de este artículo por el cual se autoriza otorgar subsidios directos a las obras y al consumo de energía eléctrica para las poblaciones en las zonas de frontera en la amazonía y en Galápagos, considerando las circunstancias especiales que existen en esta zona y lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución del Estado en vigencia, cité el caso de poblaciones como Cariamanga, Catacocha, Celica y otras, ubicadas en la Provincia de Loja, poblaciones que están asentadas en la parte alta de una zona montañosa de una provincia de terciaria cuando en el Ecuador solo tenemos los Andes cuaternarios y que obliga a que se tomen las aguas de los que corren por profundas vaguadas con lo cual en la provisión de agua potable se hace mediante el sistema de bombeo eléctrico que de obligarse a revertir su costo a los usuarios prácticamente el agua potable sería absolutamente prohibitiva o quebraría las finanzas de los correspondientes municipios, por eso señor Presidente, yo quiero que quede, plantear dos alternativas o que en la parte final se diga "ubicadas a las poblaciones incluyendo el otorgamiento de subsidios directos sobre el costo de las obras y el consumo de energía eléctrica destinados a la provisión de agua potable a las poblaciones ubicadas en las provincias fronterizas en la amazonía y en Galápagos," corrijo la palabra "zonas de frontera" o que en la historia de la ley, que debe enviarse a la función ejecutiva se haga

constar, que al hablar de zonas de frontera en el caso concreto de la Provincia de Loja, se refiere a estas poblaciones asentadas en la parte alta de la cordillera; nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO: Sí señor Presidente. Una partecita muy corta no más, "el estado promoverá dice los proyectos de desarrollo de electrificación rural y urbano marginal preferentemente en la zona de frontera" aquí solamente se habla de la amazonía y en Galápagos, yo quisiera que también se hable de la parte de la provincia de Esmeraldas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce. La disposición transitoria primera literal a) numeral tres, dirá: De conformidad con lo determinado en la mencionada consultoría INECEL aportará de inmediato a las unidades de generación equipos instalaciones y más activos para la constitución de las sociedades anónimas determinadas en el artículo veintiséis de esta ley, igual procedimiento se seguirá respecto de la conformación de la sociedad anónima de transmisión y el centro nacional de control y energía CENASE, los equipos que por su tamaño y por su ubicación, la consultoría determine que no deben formar parte de las empresas constituidas podrán transferirse a las empresas eléctricas de distribución previo acuerdo realizado por INECEL con INECEL". Hasta ahí el artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Trece. Agréguese una disposición transitoria que diga: El INECEL formalizará la transferencia de las acciones que habla el artículo treinta y seis de la ley del régimen del sector eléctrico, en un plazo de sesenta días contados a partir de la expedición de esta ley reformativa". Hasta ahí el artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.  
Disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La presente ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones honorables diputados. No habiéndolas. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Que el Tribunal Constitucional en su resolución ciento uno, primero noventa y siete, publicada en el suplemento del Registro Oficial ciento noventa y cuatro, de catorce de noviembre del noventa y siete, suspendió los efectos total o parcial de varios artículos de la ley de régimen del sector eléctrico publicada en el suplemento del registro oficial cuarenta y tres de diez de octubre del noventa y seis. Que el Congreso Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales reformó la constitución política de la república en sus Artículos sesenta, inciso tercero y sesenta y uno, reformas publicadas en el suplemento del Registro Oficial ciento noventa y nueve de veintiuno de noviembre del noventa y siete que es necesario señalar claramente las funciones que el Fondo de Solidaridad tendrá como accionista de las empresas del sector eléctrico en representación del estado que para superar el déficit de energía que tiene el país, se requiere de una mayor participación del sector privado fomentado por parte de éste la creatividad para realizar proyectos de generación de cincuenta megavatios o menos que se destine a la autogeneración o al servicio público, que es preciso aclarar los textos de algunas disposiciones de la ley a fin de darles mejor comprensión, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente: Ley Reformativa a la Ley del Régimen del Sector Eléctrico". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones honorables diputados. no habiéndolas vuelva el proyecto a la comisión de lo

económico para su informe para segundo debate, tomando en cuenta que se trata de un proyecto económico urgente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. Segundo debate, del Proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura. El informe dice: Quito, once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Oficio número ciento siete-CLCP-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio diez setenta y cuatro-DGAL, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remitió a la presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal copia de la transcripción mecanográfica del acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la que se trató en Primer debate el Proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura número noventa y seis ochenta y uno. La Comisión de lo Civil y lo Penal en sesión efectuada el día de hoy, debatió las observaciones realizadas al Proyecto en el Primer Debate por los señores diputados, con la obligatoria referencia a la disposición constitucional constante en el Artículo ciento veinticinco reformado y que fuera publicado en el Registro Oficial número ciento veinte del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; y, por último, acogió fundamentales observaciones realizadas por una comisión de ministros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, designada por su Presidente. El Proyecto que se remite, con la valiosa participación de su autor Honorable José Cordero Acosta, modifica parcialmente el inicial, adecuando las normas referentes a la nominación de los vocales del Consejo, distinguiendo sus nombramientos como facultad privativa del Tribunal en pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia; de acuerdo al mandato de la Constitución Política de la República; de la proposición de candidaturas de un número

de vocales mediante listas propuestas por sectores vinculados a la actividad judicial, la formación de los profesionales del derecho y su ejercicio; respecto a la composición de sus comisiones y a los requisitos para ser vocal del Consejo Nacional de la Judicatura, incorporándose un conjunto de disposiciones transitorias que garanticen la aplicación de los trámites previstos en esta ley. Sin perjuicio de las modificaciones anotadas, se mantiene la razón de ser de este cuerpo de leyes, cuya finalidad es la de crear un órgano que coopere en las tareas administrativas, de recursos humanos, y control disciplinario de la Función Judicial, para que ésta, descargada de dichas tareas, pueda concentrar su gestión su primordial función, cual es la de administrar justicia. Adjunto se servirá encontrar el Proyecto modificado para que usted se sirva ordenar el trámite que corresponda para el Segundo y definitivo debate. Con sentimientos de consideración y estima suscribimos. Atentamente, Honorable Estuardo Gavilánez Ramos, Presidente, Honorable José Cordero Acosta Vicepresidente, Honorable Tito Nilton Mendoza Vocal, Honorable Saud Galindo, Vocal. Artículo uno. El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa; su sede estará en la Capital de la República, y ejercerá sus atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos respectivos". Hasta ahí el Artículo primero para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Montero.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señores legisladores. En realidad el tratamiento de esta ley, señor Presidente, no es que se lo ha venido postergando, sino hay una situación muy real, muy seria, señor Presidente, yo pienso de que el tratamiento de un proyecto de esta naturaleza que conlleva la organización y efectivización, señor Presidente, del Poder Judicial en nuestro país, cabe



de un análisis más profundo, señor Presidente, hay cosas que no se pueden delegar, este Congreso Nacional logró una Corte Suprema de Justicia, señor Presidente, con la aquiescencia de las dos terceras partes del Congreso ecuatoriano, de esta manera, señor Presidente, yo pienso que al nombrar un Consejo de la Judicatura de siete personas como estoy leyendo es este proyecto, de que vayan a hacerse cargo de la nominación de Cortes Superiores de Justicia, de jueces, es decir, de todo el Poder Judicial a nivel del país, señor Presidente, me cabe aquí una situación, no es que estamos despolitizando, señor Presidente, cuando se habla de que unos vocales serán nombrados por los decanos de las Facultades de Jurisprudencia, acaso que no son políticos o acaso que no conocemos como se dan en las universidades para nombrar decano, señor Presidente. Yo pienso en esta situación, señor Presidente y propongo una moción, de que se nombre una Comisión que analice profundamente esta reforma o la organización de esta ley y que se la nombre, señor Presidente, en esta misma noche, para que se analice conjuntamente con la Comisión de lo Civil, señor Presidente, porque es muy seria la situación que se va a tratar, no podemos, señor Presidente, tratar así tan deportivamente, cuando hay cosas tan serias en las que no podemos caer, por mi parte, señor Presidente, hay artículos de los que podemos ir analizándolos correctamente, yo no quiero polemizar con nadie, señor Presidente, pero si se trata de eso, vamos a llegar al análisis profundo, quienes practicamos la situación como abogados, sabemos que es lo que puede suceder. Señor Presidente, respetemos la Corte Suprema de Justicia, como ente definitivamente que tiene que nombrar las Cortes Superiores y los jueces y todo lo que significa el Poder Judicial a nivel nacional, señor Presidente, son más elementos, son más personas que pueden analizar esta situación. Por mi parte, señor Presidente, yo pienso de que el tratamiento en segundo debate de esta ley, no podemos hacerlo tan deportivamente, señor Presidente. Yo le ruego de que ponga en consideración de la sala, señor Presidente, de que se lo trate posteriormente despues de un análisis en la que lógicamente, señor

Presidente, podemos estar totalmente de acuerdo en lo que pueda organizarse esto, señor Presidente, una moción que la presento muy respetuosamente, pero que tiene validez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, yo creo Honorable Diputado que efectivamente este es un tema respecto al cual yo voy a abrir el debate, vamos a escuchar los criterios y habrá opiniones divergentes respecto a que, a la integración, a las funciones, a las responsabilidades que debe asumir el Consejo de la Judicatura y sus correspondientes comisiones. Yo tengo incluso personalmente criterios al respecto, que son en algunos artículos divergentes de la propuesta que nos ha llegado, en base al excelente trabajo realizado por la Comisión de lo Civil y Penal en ese tema, pero algo de lo que el Congreso no podrá escaparse es de la responsabilidad de aprobar esta ley, para implementar lo que por norma constitucional y resolución de excelente calidad ética del Congreso Nacional, hicimos al integrar la nueva Corte Suprema de Justicia despolitizada con el aporte importante de la sociedad civil, luego de el tamiz al que se sometió los candidatos a la Corte y que está comenzando a cumplir sus funciones con eficiencia y con excelente imagen que esperamos que la mantenga. Pero no puede seguir trabajando la Corte, si la Función Legislativa no la ayuda, en la aprobación de esta y otras leyes, una reforma a fondo de la Ley Orgánica de la Función Judicial por supuesto, la revisión del recurso de casación que de alguna manera se ha prostituido, esta es una realidad que deberemos atender y otros temas. De manera que sin perjuicio de que si en su momento esto procede, voy a preferir mantener el debate sobre el Artículo primero, escuchar los criterios de los Honorables integrantes de la Comisión y luego votar. Honorable Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, con mucho respeto a las opiniones del Honorable Montero, pero hay que hacer un poco de historia, en la reforma constitucional del año mil novecientos noventa y tres, se estableció el Consejo

Nacional de la Judicatura, como el organismo de administración y de gobierno de la Función Judicial. Qué quería decirse con eso, que siguiendo el ejemplo de otros países, se pretendía crear este ente encargado específicamente de las tareas administrativas, económicas, de manejo de recursos humanos que se dan necesariamente en la Función Judicial, para que jueces y magistrados puedan concentrarse en la majestuosa tarea de administrar justicia desahogados, relevados de las tareas meramente económicas y administrativas. Entonces se dieron ya muy serios proyectos, uno de los proyectos que se encontró en la Comisión, fue el presentado por el Doctor Antonio Rodríguez Vicens, proyecto que trataba de desarrollar el principio constitucional que establecía el Consejo Nacional de la Judicatura. En el anterior período legislativo se presentó para el Primer debate este proyecto, hubo una oposición del aquel entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, indicando que se estaba atentando contra la autonomía de la Función Judicial, una interpretación quizás demasiado susceptible de las cosas, porque en ningún momento esto se pretendía, sino muy por el contrario, purificar la administración de justicia, despolitizarla, hacer que no se ocupen jueces y magistrados de tareas de manejo de personal, de cuentas y de administración y puedan concretarse a lo que es inherente a la Función Judicial, administrar justicia, aplicar la ley al caso. Este proyecto tiene una larga historia, luego fue sometido a consulta popular el tema, y el pueblo ecuatoriano resolvió que el Consejo Nacional de la Judicatura, sea el organismo administrativo y disciplinario de la Función Judicial, lo que más o menos mantiene el espíritu de la primera norma constitucional de descargar a la administración de justicia de tareas administrativas y de manejo de personal. Luego, el Presidente encargado del Congreso Nacional con su anuencia, señor Presidente, nombró una Comisión con el Honorable Marco Proaño Maya, con el Honorable Gilberto Vaca, y el que habla, que participando con delegados de la Corte Suprema de Justicia, los doctores José Vicente Troya Cevallos, el Doctor Galarza y el Doctor Andrade, hemos estudiado, hemos analizado

a fondo este proyecto, de tal manera que sea el resultado de un consenso entre la Función Judicial y el Congreso Nacional, no ha tenido una, sino varias discusiones y análisis al interior de la Comisión de lo Civil y lo Penal. De tal manera que, aquellos puntos conflictivos que podían lastimar la autonomía de la Función Judicial, interferir en las facultades de, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, han sido eliminados. No es verdad, señor Presidente, que vocal alguno del Consejo Nacional de la Judicatura, de los siete que lo compongan, no vaya a ser nombrado por la propia administración de justicia, estamos siguiendo, y oíganme bien, con su permiso, señor Presidente, señores legisladores, estamos siguiendo el mismo espíritu de la reforma constitucional que hizo factible la reorganización de la Corte Suprema de Justicia. Es decir, que los elementos, las instituciones más destacadas de la sociedad civil que tienen que ver con la administración de justicia, cuáles son las facultades, las muy respetables facultades de ciencias jurídicas de las universidades del país y los colegios de abogados, tengan simplemente la atribución de proponer candidatos, nada más que proponer candidatos, el mismo método empleamos para la reorganización de la Corte Suprema de Justicia y a nadie se le ocurrió lanzar la peregrina idea de que estábamos atentando contra la autonomía de la Función Judicial, cuando el propósito era despolitizarle, eliminar lastres de desprestigio que venía teniendo esa función básica del Estado. No es verdad, señor Presidente, todos los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, van a ser nombrados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia. Las facultades de derecho los colegios Profesionales a través de su Presidente, que forman sendos colegios, lo único que hacen es proponer candidatos, de esos candidatos, la Corte Suprema de Justicia, escoge definitivamente a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura y el organigrama, la composición del Consejo Nacional de la Judicatura, está planificado de acuerdo a las corrientes modernas, de acuerdo a legislación comparada, para evitar cualquier fricción, está presidido el Consejo Nacional de la Judicatura, por el mismo Presidente de la

Corte Suprema de Justicia o por su delegado y recargo de trabajo, exceso de ocupaciones, no permiten estar en todas las sesiones al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Y se piensa dentro de el esquema, establecer dos comisiones, la una comisión, con preferencia de miembros de la propia Función Judicial que se encargue de las tareas administrativas y la otra comisión de Recursos Humanos, que implica ayudar a todas las renovaciones, nombramientos, continuas reorganizaciones necesarias en la Función Judicial, en la que sí van a estar predominantemente vocales de fuera, pero nombrados así mismo por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuáles son los representantes de las facultades de derecho y de los colegios profesionales. Esto por qué, para continuar con el mismo espíritu de la reforma constitucional de la reorganización de la Corte Suprema de Justicia, para que siempre tenga la voz cantante, la sociedad civil, los sectores involucrados en la administración de justicia, para coadyuvar a su permanente renovación de jueces y magistrados, esto significa atentar contra la autonomía, esto significa obrar deportivamente, no se obra deportivamente, señor Presidente, cuando no procedemos en forma silvestre, hemos considerado proyectos de derecho comparado, ha tenido una participación la Comisión nombrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, este proyecto es un proyecto de consenso, no es la ocurrencia del Honorable José Cordero Acosta ni de los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, hemos actuado con alto sentido de responsabilidad y tenemos por eso el honor de someterlo a la consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas y pediría, señor Presidente, ruego la cooperación de los señores legisladores, que el Artículo primero, se lo apruebe como está. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Estuardo Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Gracias, señor Presidente, compañeros diputados, nuestro jurisconsulto y penalista como es el Doctor Cordero, distinguido miembro, vicepresidente de la Comisión, creo que ha sido muy claro. Yo quiero remarcar

en algo que es la parte sustantiva de este proyecto, es decir, repartir la responsabilidad claramente, es decir que el Consejo Nacional de la Judicatura, se dedique a la parte administrativa y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se dedique efectivamente como muy bien ha señalado el señor Doctor José Cordero, a administrar exclusivamente la justicia en este país. Así lo entiendo, así lo conceptualizamos, de tal manera que, este es el espíritu, esa es la parte central del fondo de la ley, señor Presidente y señores legisladores, por lo tanto yo creo que hay la necesidad de dar paso a los artículos que se está tratando en el Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente y compañeros diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Tito Nilton Mendoza. ---

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente, muy breve. Yo creo que el señor Diputado Cordero ha sido muy claro, este es un proyecto muy importante, y por sobre todo, el Congreso Nacional tiene la responsabilidad de implementar esta ley, puesto que la norma constitucional se establece el Consejo Nacional de la Judicatura, y la ley secundaria, que es esta que tenemos que aprobar, es la que tiene que implementar ese Consejo Nacional de la Judicatura. Lo demás, yo creo que debemos ir adelante con este proyecto de ley, señor Presidente, hay disposiciones que están contenidas o que están propuestas en este proyecto de ley, que por supuesto deberán ser modificadas, pero en el transcurso de este debate esta noche, iremos analizando cada uno de los artículos y podemos hacer propuestas y modificación a los artículos en los que no estemos de acuerdo o en los que discutamos y debatamos y lleguemos a un acuerdo para aprobar esta importante ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, yo creo que esa es la sana intención del Congreso, definitivamente y vamos a proceder en ese sentido. Creo que con respecto al Artículo primero no hay ninguna diferencia, yo admitiré y entenderé que haya conceptos de criterios divergentes, en lo que se refiere

por ejemplo a la integración del Consejo, pero en cuanto a su existencia, y a eso se refiere el Artículo primero, no creo que pueda haber duda alguna y tome votación sobre el Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo primero texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veinticinco de veintiséis, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo segundo. --

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Dos. El Consejo Nacional de la Judicatura estará integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su subrogante, quien lo presidirá, y por seis vocales, designados por el Pleno de la Corte Suprema, con el voto, de por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes, de la siguiente manera: a) Dos designados directamente por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de fuera de su seno; b) Uno por los ministros: de los tribunales distritales de lo contencioso administrativo y de lo fiscal, y de las cortes superiores de justicia; c) Uno, por los vocales de los tribunales penales, jueces y demás funcionarios y empleados de la Función Judicial; d) Uno, por los decanos de las facultades de derecho, jurisprudencia o ciencias jurídicas de las universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, e) Uno por los presidentes de los Colegios de Abogados del Ecuador. Salvo los vocales señalados en la letra a), los demás serán designados de entre las listas, de hasta cinco candidatos, que seleccionen los distintos colegios nominadores; los que serán convocados y regulados por el Tribunal Supremo Electoral. Los magistrados, vocales de los tribunales de lo penal y demás funcionarios y empleados de la administración de justicia que aceptaren una vocalía en el Consejo Nacional de la Judicatura, cesarán automáticamente en las funciones que venían desempeñando. Si un Colegio nominador no seleccionare las listas dentro del plazo de treinta días de convocado, la Corte Suprema de Justicia designará libremente al vocal por ese colegio y a

sus alternos. Hasta ahí el Artículo dos, para segundo debate,  
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate.  
Honorable Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias, señor Presidente. Específicamente sobre el artículo, señor Presidente. Considero primero en la parte donde dice que estará integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su subrogante debería decir "o su delegado", las múltiples funciones que tiene el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y los demás magistrados, en algunos casos le van a impedir estar actuando permanentemente en el Consejo Nacional de la Judicatura, y por lo tanto debería decir "por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado, quien podrá ser o no Magistrado de la Corte Suprema de Justicia", es decir será al libre arbitrio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, escoger a quien lo represente si lo creyere pertinente en el Consejo Nacional de la Judicatura y presidirlo. En el literal a), en vez de que digan "dos designados directamente por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia debería ser "tres designados por la Corte Suprema de Justicia directamente, ¿por qué señor Presidente, señores legisladores?, si de lo que se trata es precisamente despolitizar la Función Judicial y darle independencia y autonomía a la Función Judicial. Precisamente de la Corte Suprema de Justicia, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, debe salir un número considerable de representantes al Consejo Nacional de la Judicatura, por eso debería ser tres y no dos. Igualmente señor Presidente, en el inciso primero debe eliminarse la parte que dice con el voto de por, lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes, ¿por qué?, ¿por qué señor Presidente?; porque sabemos y está en la Ley Orgánica de la Función Judicial, que el quórum para las sesiones de la Corte Suprema de Justicia es de las dos terceras partes, entonces por qué vamos a exigir el voto conforme de las dos terceras partes cuando ya el quórum es de las dos terceras partes. Debe eliminarse esta parte señor Presidente. Debe



eliminarse suprimirse el penúltimo inciso y sustituirse por el siguiente que también lo propongo. Que diga: Todos los candidatos propuestos por los correspondientes colegios nominadores, serán de fuera de su seno. ¿Por qué?; si por ejemplo, los ministros, los magistrados de las Cortes Superiores y de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Fiscal y los vocales de los tribunales Penales, jueces y demás funcionarios de la Función Judicial, eligen un vocal al Consejo Nacional de la Judicatura, tiene que ser de fuera de su seno, no pueden ser juez y parte. Igual los Decanos de las Facultades de Derecho, Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas de las universidades del país, y de los Colegios de Abogados, si quieren optar a ser vocales del respectivo Consejo Nacional de la Judicatura, deberían entonces renunciar a sus funciones para que sean estos colegios nominadores imparciales en la forma de designar. Esas propuestas, señor Presidente, si usted las considera pertinente, las propongo como modificaciones al Artículo dos, para que usted las someta a votación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tome en cuenta las modificaciones para en su momento votarlas. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTESRIVERA: Señor Presidente, señores legisladores. En el literal c) yo participo de la idea de que cuando es posible simplificar, obremos de esa forma, el origen del integrante del Consejo de la Judicatura va a provenir de algunas vertientes y tengo entendido que todos los vocales de los tribunales, penales, jueces, funcionarios y empleados forman parte de una gremiación que es la Federación Nacional de Servidores Judiciales. Yo pienso que lo adecuado sería simplificar y en ese sentido, es mi moción de que diga "uno por la Federación Nacional de Servidores Judiciales."-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H.CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, acepto casi en su totalidad las observaciones o la propuesta alternativa del Honorable Tito Nilton Mendoza, sin embargo quisiera que se

de lectura al Artículo ciento veinticinco reformado de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario de lectura a la disposición que solicita el Honorable Cordero.- -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política reformado. El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial, sus integrantes serán designados por el Tribunal en Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes. La Ley regulará su funcionamiento". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: En cuanto a la mayoría necesaria para designar a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, debemos atenernos irrestrictamente al texto constitucional que exige como mínimo el pronunciamiento de las dos terceras partes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Puede ser conveniente la propuesta del Honorable Tito Nilton Mendoza, sobre este aspecto, pero implicaría una reforma constitucional. Respecto a la reforma planteada al numeral a) yo creo que si tomamos en cuenta que hay una mayoría de vocales de estrato judicial, está garantizada precisamente la intervención de la Función Judicial en el funcionamiento y operación del Consejo Nacional de la Judicatura, y para mantener todo el esquema organizativo, no valdría la pena integrar de un miembro más al Consejo Nacional de la Judicatura. Tres vocales forman parte de una Comisión Administrativa, tres vocales de una Comisión de Recursos Humanos, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura tiene voto decisorio de tal manera que queda abosolutamente garantizado el control si queremos hablar por parte de la Función Judicial, en cuanto al Consejo Nacional de la Judicatura y sobre todo si tomamos en cuenta que las grandes políticas generales en materias administrativas, económicas y disciplinarias precisamente van a ser acordadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y más bien el Consejo Nacional

de la Judicatura va a ser un órgano ejecutor de estas políticas en el orden administrativo, disciplinario y de recursos humanos. Estoy absolutamente de acuerdo en que todos los vocales sean de fuera del seno de los organismos dominadores. Respecto a la propuesta del Honorable Fuertes con todo lo respetable que es esa organización, pero ni muchísimo menos ni por ley tiene la representación que ostenta la representación del conjunto de jueces empleados y funcionarios de la Función Judicial, es un gremio, es una asociación clasista, muy respetable pero no podemos ni muchísimo menos darle rango de colegio nominador. Está bien señor Presidente, que se siga manteniendo este colegio electoral compuesto por jueces, funcionarios, miembros de los tribunales de lo penal y empleados de la Función Judicial. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Franklin Moreno.-----

EL H. MORENO QUEZADA: Ha escuchado con detenimiento a las observaciones del Honorable Tito Nilton Mendoza y considero que son acertados, me adhiero a la moción "de que el Consejo Nacional de la Judicatura, esté integrado por tres vocales designados directamente por el pleno de la Corte Suprema de Justicia de fuera de su seno. Y como en esta Ley tiene que constar todo aquello que decimos, creo señor Presidente, que debe agregarse a este artículo un inciso más que diga lo siguiente: "El Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, tendrá voz y voto. En caso de empate tendrá voto dirimente". Esa es la observación que realizó señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Solamente para expresar mi acuerdo con que las dos terceras partes de la Corte Suprema sean las que determinen la selección, me parece que no hay relación entre el quórum y la cantidad de votos que se deban tener, sino no es una cosa relacionable, me parece importante sobre todo por respetar la Constitución, mantener los dos designados

por el Pleno de la Corte Suprema y decir que estoy de acuerdo con un vocal de la Federación de Servidores Profesionales de la Función Judicial, porque esta es una forma de hacer carrera y no son cualquier empleado, de manera que ellos van ascendiendo poco a poco y buena parte de los servidores de la Función Judicial, son profesionales de las leyes, de manera que no tienen el carácter, como en otros lados de no tener directa relación con la función, así que yo sugeriría que uno de los vocales sea de la Federación de Servidores Profesionales de la Función Judicial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias señor Presidente, señores diputados. Analizado el tema de una ley tan importante que va en el camino que nos trazamos hace meses anteriores, cuando este Congreso cumplió una de sus mejores tareas al instaurar prácticamente por lo menos un principio grande de despartidización de la justicia, yo confío plenamente en que el trámite del segundo debate de la Ley que desarrolla la norma Constitucional sobre el Consejo de la Judicatura pueda también enmarcarse en estos sanos propósitos. Señor Presidente, señores legisladores, yo comparto absolutamente el criterio expuesto por el Diputado Tito Nilton Mendoza, yo considero que la Corte Suprema de Justicia en la forma en que está aquí concebida la integración del Consejo Nacional de la Judicatura, si bien los vocales le corresponde en su designación final debe tener una mayor y mejor representación, y aquí no se está señalando, no lo encontré, lo he vuelto a leer el artículo, el voto dirimente de parte de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en este artículo, porque hay que analizar en el contexto global de la ley, y cuando se habla por ejemplo de la Comisión de Recursos Humanos, esta según la proposición está constituida sin un solo representante de la Corte. Los tres representantes corresponden a los literales c), d) y e), es decir a los jueces, a los magistrados, pero ni un solo representante de la Corte Suprema de Justicia. Yo creo que, es la Corte a través del procedimiento establecido por el Congreso

Nacional, a quien debe corresponderle la prevalencia en el escogitamiento, en la calificación, en la nominación como también en el otro tipo de controles, se quiere que los jueces de la Corte Suprema de Justicia dediquen si queremos un noventa y cinco por ciento de su tiempo y esfuerzo a administrar justicia, pero no puede dejarse de tener en consideración la necesidad de su coparticipación en el manejo global del funcionamiento de la Función. Por ello señor Presidente yo con todo comedimiento y respetando otros criterios apoyo la proposición que ha formulado el Diputado Tito Nilton Mendoza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, considero suficientemente debatido el tema y vamos a proceder. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias señor Presidente. Como he propuesto modificaciones a este artículo creo que la observación hecha por el Diputado Cordero en lo que tiene que ver a la votación de las dos terceras partes, es totalmente pertinente, está en la Constitución y así debe hacerse, por lo tanto la acepto. Ni lo del voto dirimente propuesto por el Diputado Franklin Moreno también es totalmente pertinente, puesto que con la propuesta que hago habrían ocho vocales, la propuesta del Diputado Moreno también acepto para que forme parte de la moción de modificación que he propuesto, señor Presidente y con esas aclaraciones, pido que tome votación señor Presidente, muy respetuosamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario tenemos recogidas las precisiones, Honorable Montero. Vamos a hacerlo así, para que quede muy claro. Señor Secretario de lectura con las modificaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo dos con las observaciones planteadas por el Diputado Tito Nilton Mendoza, quedaría con el siguiente texto: "Artículo dos. El Consejo Nacional de la Judicatura estará integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado quien podrá ser o no magistrado integrante de la Corte Suprema

quien lo presidirá y por siete vocales designados por el Pleno de la Corte Suprema. Con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes de la siguiente manera: a) Tres designados directamente por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de fuera de su seno. b) Uno por los Ministros de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de lo Fiscal y de las Cortes Superiores de Justicia. c) Uno por los vocales de los Tribunales Penales y jueces y demás funcionarios y empleados de la Función Judicial. d) Uno por los Decanos de las Facultades de Derecho, Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas de las Universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y e) Uno por los Presidentes de los Colegios de los Abogados del Ecuador, salvo los vocales señalados en la letra a), los demás serán designados de entre las listas de hasta cinco candidatos que seleccionen los distintos colegios nominadores, los que serán convocados y regulados por el Tribunal Supremo Electoral. Todos los candidatos propuestos por los correspondientes colegios nominadores serán de fuera de su seno. Si un colegio nominador no seleccionare las listas dentro del plazo de treinta días de convocado, la Corte Suprema de Justicia designará libremente al vocal por ese colegio y a sus alternos. "Hasta ahí el texto íntegro del Artículo dos con las modificaciones planteadas por el Diputado Tito Nilton Mendoza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está muy claro, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, leído íntegramente su texto, dignense levantar el brazo. Veintiún legisladores a favor de veintiséis presentes en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. Los integrantes de la lista de un colegio nominador que no hubieren designados vocales del Consejo Nacional de la Judicatura serán elegidos

alternos de este vocal, en el orden que prevea el Tribunal en Pleno de la Corte Suprema de Justicia. En caso de falta o impedimento de un vocal será reemplazado por uno de sus alternos, en el orden antes señalado. Si la falta fuere definitiva, el Presidente del Consejo llamará al alterno que reemplazará a dicho vocal por todo el tiempo que faltare para completar el período para el que fue elegido". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintitrés a favor de veinticinco legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. "Artículo cuatro. Para ser vocal del Consejo Nacional de la Judicatura se requiere: a) Ser ecuatoriano por nacimiento; b) Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía; c) Ser mayor de cuarenta años; d) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria en ciencias jurídicas por el lapso mínimo de quince años; y, e) Cumplir los demás requisitos de idoneidad determinados por la ley". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias señor Presidente, señores diputados: En el literal e) del Artículo cuatro en discusión, se habla del ejercicio con probidad notoria de la profesión de abogado, se va generalizando en las disposiciones legales del Ecuador el equiparar el título de abogado con el doctor en jurisprudencia, este es un Consejo Nacional de la Judicatura, señor Presidente, y todos quienes somos doctores en jurisprudencia, lo somos también abogados, pero no todos los abogados son doctores en jurisprudencia, si van a manejar la función judicial, que por lo menos hagan el esfuerzo de una tesis, de rendimiento ante un examen al que estuvimos

sometidos cuando fuimos estudiantes para obtener ese título. Yo propongo que en lugar de que sean abogados sean doctores en jurisprudencia señor Presidente y colegas diputados. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Gracias señor Presidente. Dos aspectos, el primero para coincidir con el planteamiento del Honorable Landázuri y el segundo para solicitarle comedidamente, la reconsideración del Artículo dos, puesto que cuando se sometió a votación por algún motivo, se omitió también someter a consideración aquello que yo plateé respecto del literal c). Yo planteo la reconsideración para que sea resuelta esta misma noche, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada esa reconsideración, la vamos a atender de inmediato. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Para coincidir plenamente con el doctor Landázuri, yo creo y para ser preciso en el literal d) debería de ser doctor en jurisprudencia y haber ejercido con probidad notoria, etcétera. Sería así la propuesta del doctor Landázuri, si él acepta, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Michael Saúd.-----

EL H. SAUD GALINDO: Sí, señor Presidente. Soy miembro de la Comisión de lo Civil y Penal, pero voy a apoyar la posición del Diputado Juan Manuel Fuertes, sobre la reconsideración del Artículo dos el literal c) específicamente, esto tiene su razón, señor Presidente, porque esto invitaría a que se paralizaría la Función Judicial ya que toda la Función Judicial tendría que trasladarse al Tribunal Supremo Electoral para ejercer su derecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tengo un punto de orden como no diputado, usted se está refiriendo a la reconsideración planteada por el Diputado Fuertes que no le hemos dado curso todavía, le vamos a hacer de inmediato.-----



EL H. SAUD GALINDO: En el momento oportuno pediré la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no. Vamos entonces a proceder a la votación del Artículo cuatro con la modificatoria planteada por el Diputado Landázuri que ha tenido apoyo. De lectura señor Secretario y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro. Para ser vocal del Consejo Nacional de la Judicatura se requiere: a) Ser Ecuatoriano por nacimiento. b) Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía. c) Ser mayor de cuarenta años. d) Ser doctor en jurisprudencia y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria en ciencias jurídicas por el lapso mínimo de quince años; y, e) Cumplir los demás requisitos de idoneidad determinados por la Ley". Hasta ahí el texto del Artículo cuatro señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro conforme ha sido leído, sírvanse levantar el brazo. Veinticinco a favor de veintiséis legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Vamos a dar paso a la moción de reconsideración del literal c) del Artículo segundo aprobado. Tome votación sobre la moción de reconsideración planteada por el Honorable Fuertes al literal c) del Artículos dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración del literal c), del Artículo dos, aprobado, sírvanse levantar el brazo. Veintitrés a favor de veintiséis legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado la reconsideración, pregunto

a la Sala, ¿hay algún texto alternativo? Honorable Michael Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO: Gracias señor Presidente. Antes de proponer el texto alternativo, voy a permitirme hacer una pequeña aclaración, por qué razón esto de la reconsideración. Porque hablar de una invitación a un proceso electoral en el Tribunal Supremo Electoral provocaría una paralización por lo menos unos dos tres días de la Función Judicial porque tendrían que trasladarse a Quito toda la Función Judicial para que ejercer el voto. Propongo el texto, señor Presidente, alternativo del Artículo dos literal c), uno por la Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Pregunto yo si ese es el término creo que aquí está el Presidente de la Federación de, estamos de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, al texto sustitutivo propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el texto sustitutivo al literal c) sería: "uno por la Federación Nacional de Asociaciones del Ecuador". Así quedaría el texto del literal c).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal c), del Artículos dos, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintiséis a favor de veintisiete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco. No podrán ser vocales del Consejo Nacional de la Judicatura quienes fueren entre sí o con alguno de los ministros de la Corte Suprema de Justicia, cónyuges o parientes dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consaguinidad. En el caso de esta incompatibilidad, prevalecerán en este orden: Los ministros de la Corte Suprema de Justicia y los vocales más antiguos. En lo demás, serán aplicables a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, las incapacidades e inhabilidades en la ley para los Ministros de la Corte Suprema de Justicia". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cinco. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, texto de la Comisión dignense levantar el brazo. Veinticinco a favor de veintisiete legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis. Los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura se renovarán en su totalidad cada seis años. Podrán ser reelegidos indefinidamente". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, es para sugerir un cambio porque hay una contradicción y muy seguida apenas diferenciada por una línea. Se dice Artículo seis, con su venia, señor Presidente. Los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura se renovarán en su totalidad cada seis años. Si es que se los cambia a los seis. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Es un error total de redacción. Propongo que diga el Artículo "Los vocales del Consejo Nacional de

la Judicatura serán nombrados para períodos de seis años. Podrán ser reelegidos indefinidamente". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Dé lectura a la reformulación planteada por el Honorable Landázuri. ---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo seis, con la observación del Diputado Landázuri quedaría con el siguiente texto: "Los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura serán nombrados para períodos de seis años. Podrán ser reelegidos indefinidamente". Hasta ahí el texto íntegro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veinticinco a favor de veintiséis legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete. Tres meses antes de la expiración del plazo para el cual fueron designados los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia notificará obligatoriamente al Tribunal Supremo Electoral para que organice los colegios nominadores respectivos". Hasta ahí el Artículo siete.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintidós a favor de veinticinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho. Los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura cesarán en sus funciones por: a) Muerte; b) Terminación del período para el cual fueron elegidos; c) Renuncia; d) Separación por incapacidad o inhabilidad, concurrente o posterior a su designación; y, e) Destitución". Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Tiene la palabra el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias, señora Presidenta. Está claro quien nomina a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, pero quien los destituye no. Y le correspondería en este caso al Congreso Nacional destituir mediante Juicio Político a los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura. Entonces el literal e) debería decir "destitución por el Congreso Nacional" de acuerdo a las causales establecidas en la ley, en la constitución.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra observación con la modificación propuesta por el Diputado Mendoza, procédase a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho con las observaciones al literal e) planteado por el Diputado Tito Nilton Mendoza, sírvanse levantar el brazo. Veintitrés legisladores a favor de veinticuatro en la Cámara.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Está aprobado. El siguiente artículo por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve. Los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura deberán ser separados por la Corte Suprema de Justicia por incapacidad o inhabilidad concurrente o posterior a su designación". Hasta ahí el Artículo nueve.

LA SEÑORA PRESIDENTA: En consideración para debate. Tiene la palabra al Diputado Fuertes.-----

LA FUERTES RIVERA: Señora Presidenta, para solicitar a la Comisión que se digne dar una explicación de la presencia de este artículo, porque en condiciones normales parece ser una reiteración que dispone el literal d) del Artículo ocho. A través suyo solicito comedidamente que la Comisión nos dé una explicación de esto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Algún miembro de la comisión que quiera aclarar. Tiene la palabra el Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Tiene razón el Diputado Fuertes, redundaría este artículo, pero como Honorable Tito Nilton Mendoza se ha referido a la destitución que es mediante Juicio Político de acuerdo a la Constitución, también la separación considerada en el literal d) ya que hay esa aclaración debe hacerse en el sentido de que corresponde al ente nominador y en este caso es la Corte Suprema de Justicia a través de su pleno. Es por esa razón, gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señor Secretario. Tome votación. Diputado Fuertes, perdón. Antes, el Diputado Fuetes tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Quiero sugerir que se cambie el "deberán" por "podrán ser separados".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señora Presidenta y señores legisladores, por cuanto si están incursos en inhabilidad

de sus incapacidades los vocales, no es que pueden ser separados, deben ser separados. Entonces la Corte Suprema de Justicia en caso de existir estas inhabilidades o incapacidades deberá obligatoriamente separar a los vocales que estén incursos en estas prohibiciones.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Realmente se trata de ser lo más precisos y congruentes con los textos, yo creo que lo procedente sería al referirnos a la separación, hacer la reforma o el texto alternativo en el literal d) para que guarde congruencia y en este caso suprimir el Artículo nueve. Por eso con todo respeto pido la reconsideración del Artículo ocho, en su literal d). Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Está planteada la reconsideración del Artículo ocho, literal d). Debería negarse el Artículo nueve, ya. Entonces tome votación sobre la moción de reconsideración.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración al literal d) del Artículo ocho aprobado sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de veinticuatro en la Cámara.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado la reconsideración. Tiene la palabra el Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Una vez que se ha aprobado la reconsideración yo propongo el siguiente texto de este literal d) "separación por incapacidad o inhabilidad concurrente o posterior a su designación, resuelta por la Corte Suprema de Justicia".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Si no hay observaciones, que por favor se tome votación del literal d).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señora Presidenta. Los señores

legisladores que estén a favor del literal d) propuesto como texto alternativo por el Diputado Fuertes al Artículo ocho, sírvanse levantar el brazo. Veintitrés a favor de veinticuatro legisladores en la Cámara.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Está aprobado. Sométase por favor a votación el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Cero de veinticuatro legisladores en la Cámara.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Negado el Artículo nueve. Sírvase dar lectura el Artículo diez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diez. Los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura percibirán igual remuneración que los ministros de la Corte Suprema de Justicia y gozarán de los mismos beneficios sociales". Hasta ahí el Artículo diez.

EL SEÑOR SECRETARIO: En consideración el Artículo diez. Tiene la palabra el Doctor Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señora Presidenta, honorables señores legisladores. Me permito trasladar una inquietud de la Comisión de la Corte Suprema de Justicia, quienes creen conveniente mantener una cierta distinción en la remuneración, una diferencia en la remuneración de los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura respecto de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por eso proponen como fórmula alternativa que este Artículo diez diga: "percibirán un equivalente al noventa por ciento de la remuneración de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y gozarán de los mismos beneficios sociales", traslado simplemente esta inquietud que hago mía como fórmula alternativa. Gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA: Habla el Diputado Tito Nilton Mendoza.



EL H. MENDOZA GUILLEN: Señora Presidenta, yo entiendo muy bien las palabras del Doctor Cordero, él simplemente dice "traslado esta inquietud de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ", pero nosotros no podemos legislar de esa manera, yo creo que el Consejo Nacional de la Judicatura tiene su jerarquía y su rango, igual al de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por eso yo considero que el Artículo debe quedar tal como está. Sería poner en contraposición al Consejo Nacional de la Judicatura frente a la Corte Suprema de Justicia y no esto de lo que se trata son dos organismos de la Función Judicial completamente distintos pero paralelos, el uno administra justicia y el otro es el Consejo Administrativo y Disciplinario de la Función Judicial, por lo tanto yo creo que debe quedar el Artículo tal como está concebido y propuesto por la comisión". Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Si no hay otra observación, tome votación sobre el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señora Presidenta. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez texto de la comisión sírvanse levantar el brazo. Veintidós legisladores a favor de veinticuatro en la Cámara, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA: Está aprobado. El siguiente artículo. Por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once. Son órganos del Consejo Nacional de la Judicatura: a) El Pleno; b) El Presidente; c) Las Comisiones Administrativo-Financiera y de Recursos Humanos y, d) El Director Ejecutivo. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura establecerá delegaciones distritales, con sede en las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo y Riobamba; y, en los demás distritos conforme las necesidades lo requieran éstas tendrán las atribuciones que el Consejo les delegue". Hasta ahí el Artículo once.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: En consideración el Artículo once.

Tiene la palabra el Diputado Fuertes, no. El Diputado Carlos Torres. -----

EL H. TORRES TORRES: Gracias, señora Presidenta. Yo quisiera añadir en el último inciso y que diga lo siguiente si me permite: "El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura establecerá delegaciones distritales, con sede en las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Riobamba Ambato", ¿por qué Ambato?, especialmente por la posición geográfica en los actuales momentos en la Provincia de Tungurahua se tramitan más causas legales y judiciales que en todo el centro del país, y además porque la Corte Superior de Ambato tiene la jurisdicción de Tungurahua y Pastaza, por eso quisiera añadir a la ciudad de Ambato en este, como un Consejo Nacional de la Judicatura, como una delegación más. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Alguien acoge esta petición. tiene la palabra el Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Yo creo que vamos a entrar a polemizar sobre este inciso de este artículo porque en la actualidad en cada distrito judicial existen veinte distritos judiciales de veintiún provincias que tiene el país, la única provincia que no tiene un distrito judicial propio es la Provincia de Galápagos, pero en la actualidad cada distrito judicial tiene su propia Unidad Administrativa y de Recursos Humanos esto va a conllevar que si se crean solamente estas cinco delegaciones, estas cuatro o cinco delegaciones en las ciudades en que aquí se establece, primeramente ocasionaría un efecto de que estaríamos poniendo una camisa de fuerza para que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura establezca estas delegaciones, es preferible dejarle abierta la posibilidad al Consejo Nacional de la Judicatura y que este inciso en vez de decir lo que dice, diga: "establecerá las delegaciones distritales que considere necesarias y estas tendrán las atribuciones que el Consejo les delegue con esto creo que obviamos el problema y el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tendrá la palabra para establecer las

delegaciones que considere pertinente. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el Diputado Hernán Castro.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO: Señora Presidenta, señores legisladores. Con todo respeto y consideración de un tiempo a esta parte lastimosamente, dolorosamente a la ciudad de Ambato, a la provincia de Tungurahua se le está relegando en muchos aspectos, a pesar de ser una capital comercial, a pesar de ser una capital de productividad, a pesar de ser cuna de muchos hombres, valiosos hombres, de la patria ecuatoriana, y a parte de esto tenemos que recordar que Ambato y Tungurahua está ubicada en el corazón de la patria en el centro del país y por varias vías terrestres une diferentes provincias del país. Podríamos seguir exponiendo varios argumentos a tratarse de otras instituciones ya no se le tomó en cuenta a Ambato, ya no se le tomó en cuenta a Tungurahua, por lo que hay varios inconvenientes, hay varios problemas, sus autoridades y el pueblo mismo de Tungurahua están a punto de realizar un paro provincial por este relegamiento, no querríamos tener estos inconvenientes, por tanto me uno al pedido que en el correspondiente inciso se diga "el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura establecerá delegaciones distritales con sede en las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Riobamba y Ambato" y luego lo que a continuación sigue. Señora Presidenta, señores legisladores, mi pedido muy formal a nombre de Tungurahua.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Presidente, de ahora en adelante, ya que ha habido un cambio en la dirección de la sesión nuevamente. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, uno de los progresos que se han conquistado en la administración de Justicia es dar facultades discrecionales a la Corte Suprema, para establecer distritos, crear salas de Cortes Superiores y como veremos para el Consejo Nacional de la Judicatura alterar

ciertas normas de competencia en función de los territorios y de los grados, todo esto dinamiza la administración de justicia, concebida como está esta facultad a la Corte Suprema de Justicia, que redunde progreso de la misma, malo estaría y en eso concuerdo absolutamente con el Honorable Tito Milton Mendoza que de antemano le impongamos la obligación de establecer delegaciones distritales algún día se llegará a eso de acuerdo a los requerimientos poblaciones, pero por el momento dejemos en libertad creo que es la fórmula más conveniente y que respeta a la verdadera autonomía de la Función Judicial. Por eso yo me adhiero irrestrictamente al texto alternativo planteado por el Honorable Tito Milton Mendoza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Antes de presentar también mi moción, señor Presidente, yo quiero manifestar de que la situación geográfica de cada una de las provincias también tiene que constituir parte fundamental para poder legislar. En este caso, señor Presidente, cuando el Honorable Diputado Torres plantea de que en el inciso último de este artículo se inserte también a partir de Portoviejo, Riobamba y Ambato, yo respaldo íntegramente, señor Presidente, porque el Congreso Nacional, nosotros que somos entes que estamos en este Congreso y que tratamos de defender los intereses de cada una de nuestras regiones lógicamente con todo lo que va robusteciendo a este sistema, yo planteo concretamente, señor Presidente, que es lo que está pasando con Loja, que lo que está pasando con Zamora Chinchipe, señor Presidente, tiene que concurrir al distrital de Cuenca. Cuanto, señor Presidente, hemos venido luchando para la descentralización porque esto señor Presidente, cuantos kilómetros tenemos que recorrer desde Loja, desde los cantones de Loja, desde la Provincia de Zamora Chinchipe y desde lo cantones de Zamora Chinchipe para poder concurrir a la ciudad de Cuenca para ejercitar los derechos que lógicamente la ciudadanía los tiene. Yo en este caso concretamente, señor Presidente, esto no quiere decir de

ninguna manera que se va en contradicción con lo que establece la Constitución de la República y que diga a partir de Portoviejo, Riobamba y Ambato, y Loja, señor Presidente, porqué, porque Loja tendría la jurisdicción de las provincias de Loja y Zamora Chinchipe en el Oriente ecuatoriano, y que estamos ligados directamente con la noble provincia de Zamora Chinchipe. Yo concretamente planteo respaldando la moción presentada por el Honorable Diputado Torres de que esto también se constituya en Ambato y Loja, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entiendo perfectamente la aspiración de los señores diputados representantes la aspiración de los señores diputados representantes de las diferentes provincias específicamente de Tungurahua y Loja, sin embargo si no me lo ratifican ustedes, porque en ese momento estaba fuera de la dirección. La propuesta del Diputado Mendoza viabiliza el que el Pleno a su criterio pueda estas o más sedes crear. De todas maneras que sin perjuicio de que se mantenga cada uno su posición voy a someter a la votación ya que ha tenido apoyo la moción del Diputado Mendoza. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once con la observación planteada modificatoria, planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintisiete legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente. -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce. Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura le corresponde: a) Establecer las políticas de acción en los aspectos administrativos, de recursos humanos y disciplinarios; b) Designar y remover al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Conocer y resolver las apelaciones administrativas por separación, por incapacidad o inhabilidad; por sanciones disciplinarias de destitución; y, por suspensión del ejercicio

profesional a los abogados. En estos casos, en reemplazo de los vocales que hubieren intervenido en la resolución apelada, actuarán sus alternos. De las resoluciones del pleno del Consejo Nacional de la Judicatura no procederá recurso o acción alguna; d) Dictar, reformar e interpretar su propio reglamento orgánico funcional, los reglamentos orgánicos funcionales de los tribunales y juzgados, el reglamento para la suspensión de los abogados, el reglamento de carrera judicial, y los demás que sean necesarios para el ordenamiento y funcionamiento de la Función Judicial y los manuales e instructivos correspondientes; e) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria ordinaria, y el presupuesto especial de inversiones de la Función Judicial, y las reformas a dichos presupuestos; f) Fijar y actualizar las tasas determinadas por la Constitución; g) Fijar y actualizar los aranceles judiciales, los derechos de conjuces, notarios, registradores, depositarios judiciales y alguaciles; y, el de uso de los casilleros judiciales; h) Crear tribunales, salas o juzgados, y suprimir y modificar los existentes, cuando las necesidades de la Administración de Justicia así lo requiera; i) Establecer y modificar la competencia, en razón del territorio y de la materia, y fijar la sede de los tribunales, salas o juzgados, en los casos señalados por el literal precedente; j) Conceder comisión de servicios en el exterior a los funcionarios y empleados judiciales, con excepción de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia; k) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, inmuebles necesarios para el servicio de la Función Judicial; l) Aprobar la iniciación de los procesos pre-contractuales o su exoneración en los casos señalados por la ley, cuando la cuantía del valor estimado supere los cuatro mil salarios mínimos vitales del trabajador en general; y, m) Las demás atribuciones previstas en la ley y en los reglamentos respectivos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para segundo debate. Honorable Carlos Torres, momento, micrófono al Honorable Torres. -----

EL H. TORRES TORRES: Señor Presidente para que exista la

claridad necesaria de la votación del Artículo anterior pido la rectificación de la votación señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, no lo entendí.-----

EL H. TORRES TORRES: Planteada la rectificación de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectificación de la votación anterior, yo entiendo que algún diputado recogerá, por el Diputado Torres, no tengo inconveniente en que se rectifique la votación. Rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once, con la modificación planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza, dignense levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, sus votos.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor de veintisiete legisladores en la Cámara señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente. Estamos en rectificación de votación, no es así. Vuelva a tomar votación. A ver vamos en orden señores diputados, sino vamos a parecer a la Asamblea Nacional aquí, votemos correctamente. A ver Diputado Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Señor Presidente, en este momento ya no procede porque en el momento oportuno estaban los veinte diputados que notaron por este artículo y éste momento ya no están porque salieron, si se rectifica la votación obviamente no va a ver la votación que tuvimos inicialmente cuando se ha aprobado este artículo de tal manera que señor Presidente no procede este momento la rectificación de la votación, porque es más ya estábamos en el siguiente artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señores legisladores: No con el ánimo de polemizar, pero aquí cuando defendemos los intereses de las provincias pequeñas y cuando ya han cumplido los intereses de quienes quieren llevar a sus provincias lo que lógicamente han peleado con derecho, aquí va se trata de a lo mejor inventarse ciertas cosas que no constan en la Ley Orgánica ni siquiera tampoco en el Reglamento señor Presidente, y cuando peleamos por nuestras provincias aquí lo hacemos con valentía y dignidad, señor Presidente, y lo estamos haciendo también enmarcados dentro de la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento, señor Presidente, que aquí no se venga a decir de que ha salido tal o cual legislador, aquí señor Presidente, todos somos legisladores y tenemos las mismas responsabilidades y si es que hay que debatir aquí vamos a debatir y vamos a decir las cosas muy claramente. Pero aquí, señor Presidente, hemos pedido respaldo ha pedido del señor Diputado Torres, porque no se ha contabilizado bien pues, señor Presidente, y en este rato se está pidiendo la rectificación y se está dando otros resultados de lo que estamos viendo, señor Presidente, pueden entrar en este rato otros legisladores, pero es el Congreso Nacional, el que resuelve. Señor Presidente, es el Congreso Nacional, esta sala la que resuelve, yo le pido señor Presidente, estamos en lo legal y como ha habido, quince votos, señor Presidente, no ha sido aprobado este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Castro,-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO: Señor Presidente, honorables legisladores, no sé quienes se sientan afectados cuando nombramos las ciudades de Ambato y Loja, yo ruego que haya mayor sensibilidad, mayor serenidad y si es posible mayor vecindad, para que las cosas se aprueben correctamente. Se está notando cierto egoísmo que ya lo hemos notado en ocasiones anteriores pero que hemos dejado pasar por alto, lo hemos dejado pasar por alto, lo hemos dejado pasar por alto alguna vez ya se trató de un tema similar, no pedimos que se rectifique la votación, y ahora mi compañero diputado, ha pedido la rectificación de la votación y estamos comprobando



que para aprobar el artículo, no hemos cubierto los quince votos. Señor Presidente, honorables legisladores, con que aumentemos los nombres de Ambato y Loja no estamos afectando a nadie y seguiremos conservando la confraternidad buscaremos en adelante el desarrollo de la patria ecuatoriano; Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Mi propuesta, señor Presidente, era una propuesta si podemos llamarla hasta cierto punto intermedia, es decir dejarle la facultad al pleno del Consejo Nacional de la Judicatura para que establezca las delegaciones que creyere necesarias en los distritos correspondientes, es cierto señor Presidente, en la actualidad ya lo dije cuando argumenté mi propuesta en la actualidad en cada distrito judicial de los veinte que hay en el país, pues solamente Galápagos no cuenta con un distrito judicial y Galápagos pertenece al Distrito Judicial del Guayas, o de Guayaquil. En cada distrito judicial hay una unidad administrativa y de recursos humanos, es decir que si se eliminan estas unidades como en efecto se van eliminar por efectos de esta Ley, porque estas unidades que antes pertenecían a cada una de las Cortes Superiores van a pertenecer ahora, o van a depender directamente del Consejo Nacional de la Judicatura porque va a ser el organismo o el órgano administrativo y disciplinario. Van a desaparecer en casi todos los distritos judiciales de estas unidades a excepción de las que están aquí establecidas y las que pudiera establecer en el futuro el pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. Por esta razón, señor Presidente, sensible a lo que proponen los señores diputados Montero, Torres, Castro, retiro mi propuesta, señor Presidente, primero porque se la ha mal entendido, y segundo, para que todo quede en santa paz, señor Presidente, propongo que más bien el texto diga lo siguiente: "Que se establecerán delegaciones en cada uno de los distritos judiciales existentes en el país" y con esto todos los distritos judiciales tendrán una delegación del Consejo Nacional de la Judicatura. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es la forma. Tome votación. ---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once con la última observación planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un punto de orden Diputado Belletini.

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Reconsiderar lo aprobado anteriormente para dar paso a lo que propone el Diputado Tito Nilton Mendoza, es una sugerencia y es una alerta que yo le hago al Congreso Nacional para evitar cometer errores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si de hecho fue negada la moción porque no hubo los dieciocho votos que establece la Ley Orgánica, con quince votos de tal manera que es procedente lo formulado por el Honorable Mendoza, dé lectura señor Secretario y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso último al Artículo once quedaría así: "El Pleno del Consejo Nacional de la judicatura establecerá Delegaciones Distritales en todos los Distritos Judiciales del país, actualmente existentes y los que se crearen". Hasta ahí quedaría el inciso final del Artículo once. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once, con la observación planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza, al inciso final, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veinticinco a favor de veintisiete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esos son los consensos que necesitamos. Aprobado, artículo siguiente. Leído el artículo siguiente,

en consideración para debate. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, así mismo me permito trasladar como textos alternativos las propuestas de los miembros de la Comisión por la Corte Suprema de Justicia y estas concretamente son, sobre el literal a) que diga: "aplicar las políticas generales de acción aprobadas por la Corte Suprema de Justicia en materias administrativas, económicas, de recursos humanos y disciplinarios", es decir lo que pretende para jerarquizar a la Función Judicial, es reservar el que se dicten las políticas marco, las políticas generales como una atribución del Pleno de la Corte Suprema de Justicia", esto se añadiría. "El Reglamento de Carrera Judicial y los demás que sean necesarios para el ordenamiento y funcionamiento"; y aquí viene la incorporación "funcionamiento administrativo, financiero y de manejo de personal de la Función Judicial y los manuales e instructivos correspondientes". Esta sería la petición de los miembros de la Comisión de la Corte Suprema de Justicia que yo creo que es enteramente procedente señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí señor Presidente, solo para respaldar en todas sus partes hecha por el Diputado Cordero y solicitarle que, con la modificaciones propuestas por el Diputado Cordero que recojen la apreciación y la intención de los señores magistrados de la Corte Suprema de Justicia se tome votación. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, para permitirme sugerir un cambio en el literal f) además de apoyar la propuesta del diputado Cordero, el literal f) señala aquí, "fijar y actualizar las tasas determinadas por la Constitución". Pregunto a la Comisión si la Constitución determina alguna tasa específica, porque caso contrario mi propuesta sería, que diga simplemente, "fijar y actualizar

las tasas judiciales", porque yo no creo que en la Constitución esté fijándose el monto de una tasa que tenga relación con los procesos judiciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, en la reforma constitucional del anterior período legislativo se eliminó el principio de la gratuidad absoluta de la justicia y se estableció si mal no recuerdo que salvo en los casos penales, laborales y materia de orden público en estos casos más bien dicho la justicia es gratuita, en los demás el Consejo Nacional de la Judicatura fijará las respectivas tasas es a caso a lo que estamos aludiendo para el desarrollo precisamente de la norma constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero yo creo que sigue valiendo aunque sea a manera de redacción la observación del Diputado Landázuri, porque realmente la Constitución no fija las tasas sino la facultad del Consejo de fijarla, no es así, estamos hablando de eso. La Constitución fija como facultad del Consejo fijar tasas, entonces procede lo del Diputado Landázuri, tomemos votación con las modificaciones que ya se han conocido por parte de la sala. Señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doce texto de la Comisión con los textos sugeridos en el literal d) por el Diputado Cordero, y en el literal f) por el Diputado Landázuri, favor levantar el brazo. Veintiséis de veintiséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece. Las sesiones del pleno del Consejo Nacional de la Judicatura serán convocadas por el Presidente y actuará como Secretario el Director Ejecutivo para el quórum y las decisiones se requerirá la mayoría absoluta; el voto del Presidente será decisorio en caso de

empate". Hasta ahí el Artículo trece señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, será decisorio ya no podría decirse, porque en un artículo anterior ya se puso, en el primero si mal no recuerdo que tendrá voto dirimente; y hay una diferencia muy grande, mejor hubiese sido que tenga voto decisorio, porque realmente quien tiene voto decisorio, vota dos veces, vota por propio derecho y en caso de empate, pero como ya se aprobó el artículo primero, entonces quizás habría que ponerle voto dirimente, o suprimirle.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Si Secretaría no me corrije no se aprobó eso precisamente porque el Doctor Cordero intervino en el debate de ese artículo, y dijo que ya constaba en ese artículo en el que estaba debatiendo esta disposición que era mucho mejor que constará como voto decisorio antes que como dirimente y por eso no se puso en el artículo correspondiente en el dos lo que acaba de manifestar el doctor Cordero, entonces cabe perfectamente que se apruebe el artículo tal y como esta planteado por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Procede la aclaración es procedente. Honorable Landázuri, ¿su inquietud?-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, para insinuar que cuando las decisiones se aclare que se requerirá la mayoría absoluta de sus integrantes, porque puede considerarse como mayoría absoluta quienes hayan dado el quórum y creo que la intencionalidad es referirse a la globalidad de los integrantes del Consejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el agregado que propone el Honorable Landázuri, tome votación. Un momento. Honorable Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN: Porque una cosa es el quórum, y otra

cosa es la mayoría que se establece una vez, establecido el quórum, valga la redundancia. Por ejemplo, cuando son ocho vocales y hay cinco asistentes la mayoría de los cinco serían tres, es decir el quórum por mayoría absoluta de sus integrantes, es decir cinco de ocho, esto es lo que se entiende aquí, y la mayoría absoluta de los que asisten en este caso de cinco, serían tres, de seis serían cuatro, entonces para mí el Artículo está perfectamente redactado. Y se refiere a la mayoría absoluta para el quórum una, y en la mayoría absoluta para las decisiones lógicamente que es otra cosa, de acuerdo al número de integrantes que estén presentes una vez que se haya establecido el quórum. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, mi observación va porque yo creo que una decisión del Consejo de la Judicatura no debe ser adoptado por la posibilidad de tres votos, exactamente yo creo que debe ser adoptada por una mayoría absoluta de los integrantes, si cinco son el quórum, los cinco deberían votar unánimemente para aprobar una resolución mi planteamiento es en ese sentido, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Claro eso es un asunto de criterio, el que ha expuesto el Honorable Landázuri, es de que por la importancia de las resoluciones se establezcan la mayoría de los integrantes, hay otro criterio que es la mayoría de los presentes establecido que fuese el quórum. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: De la apreciación del Diputado Landázuri hecha la aclaración que él ha hecho, yo me sumo a su propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Claro, lo que abunda no daña, tome votación con el agregado que propone el Honorable Landázuri.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor

del Artículo trece, con el agregado sugerido por el Diputado Landázuri favor levantar el brazo. Diecinueve de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Ruego a los honorables diputados permanecer en la sala. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo catorce. Al Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura le corresponde: a) Ejercer la representación legal del Consejo Nacional de la Judicatura; b) Suspenden en el ejercicio de sus funciones, sin pérdida de remuneración, a los funcionarios y empleados de la Función Judicial, por motivos graves, según lo establecerá el reglamento a esta Ley; y, poner en conocimiento de la Comisión de Recursos Humanos en la sesión inmediata posterior a la suspensión; c) Otorgar procuración judicial, mediante simple oficio, a los asesores jurídicos, defensores públicos o abogados en libre ejercicio profesional, para que intervengan a su nombre y del Consejo Nacional de la Judicatura, en los asuntos en que la Función Judicial sea parte interesada; d) Nombrar a los funcionarios y empleados del Consejo Nacional de la Judicatura; salvo, a los que corresponda hacerlo al Pleno; e) conceder licencia a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura; y, f) Las demás atribuciones señaladas en la ley y los reglamentos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo catorce favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, de la misma fuente me permito presentar una alternativa en el literal b) que empiece diciendo: "Salvo a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia suspender en el ejercicio de su función sin pérdida de remuneración". Realmente por su alta jerarquía y porque

están sujetos al juicio político no pueden los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia el estar incurso en un proceso disciplinario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Ley es igual para todos. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, si el Consejo va a tener, si el Presidente va a tener la facultad de nombrar a los funcionarios y empleados debe también para removerlos, yo sugiero que sea nombrar y remover a los funcionarios, señor Presidente.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el literal d).-----

EL H. FUERTES RIVERA: Sí, en el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa observación, no habiendo ninguna otra, hay alguna oposición al planteamiento del Honorable Cordero, respecto a que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, no estén sujetos a la sanción contemplada en el literal b) como facultad del Presidente de la Corte, no habiéndolas tome votación con las observaciones del Honorable Cordero y del Honorable Fuertes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce texto de la Comisión, con las observaciones en el literal b) del diputado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento. Diputado Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Porque el Consejo Nacional de la Judicatura no tiene autoridad para juzgar disciplinariamente a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, esta es una facultad potestativa del Congreso Nacional, por lo tanto, sí, yo propongo que en el literal b) se excluya a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: En el texto propuesto por el Honorable Cordero que ha recogido Secretaría, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del Artículo catorce texto de la Comisión, con loa agregados en el literal b) del Diputado Cordero y en el literal d) del Diputado Fuertes favor levantar el brazo. Veinte de veinte señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quince. El Presidente podrá delegar una o más de las atribuciones señaladas en el artículo precedente a un vocal o al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura. El delegado responderá personal y pecuniariamente de modo directo y exclusivo por los actos realizados en el ejercicio de su delegación".- Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Rogaría de los integrantes de la Comisión una explicación, señor Presidente, el Artículo dice " que el Presidente podrá delegar una o más de las atribuciones señaladas en el artículo precedente, el catorce, que comienza diciendo: literal a) Ejercer la representación legal del Consejo Nacional de la Judicatura, se podrá delegar en la forma establecida en el Artículo quince, al Director Ejecutivo, o a uno de los vocales, la representación legal del Consejo"; o debería ser modificado la redacción del artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: No creo señor Presidente que haya un inconveniente para el más expedito funcionamiento del Consejo Nacional de la Judicatura y una procuración que se pueda delegar hasta la representación legal, yo no vería

inconveniente en esto, más bien lo que quería explicar es lo añadido en lo que no fue el proyecto inicial del inciso segundo, que dice: "que el delegado responderá personal y pecuniariamente, de modo directo y exclusivo por los actos realizados en el ejercicio de su delegación" y creo que está bien porque si la delegación significa traspasos de atribuciones y se desprende de las mismas, el delegante para ostentar lo del delegado, no podría establecerse una responsabilidad en el delegante, sino pues jamás se podría hacer una delegación, si subsistiría la responsabilidad de quien delegada. En lo demás creo haber dado una explicación satisfactoria a la inquietud del Honorable Landázuri. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación. Honorable Mendoza. -

EL H. MENDOZA GUILLEN: Yo no estoy de acuerdo con la delegación al Director Ejecutivo, porque el Director Ejecutivo no tiene el mismo rango ni jerarquía que tiene el Vocal del Consejo Nacional de la Judicatura y a la final no tiene que reunir los mismos requisitos para ser Director Ejecutivo que para ser Vocal del Consejo Nacional de la Judicatura, por lo tanto yo propondría o propongo que se excluya al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura y simplemente que la delegación pueda hacerse a otro vocal, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un diálogo buscando el consenso en la sala. Hay consenso Honorable Cordero. Tiene la palabra.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, yo creo que el Director Ejecutivo, debe reunir especiales requisitos de idoneidad como para ser Director Ejecutivo ni más ni menos que del Consejo Nacional de la Judicatura. Y que personaje más idóneo precisamente para ser delegado en la representación legal que quien conoce todo el manejo de la institución, lo usual es pues que precisamente a los ejecutivos, a los que están al día en aspectos técnicos administrativos y de gestión se les delegue representaciones. Eso pasa en todas las

instituciones. Yo no veo pues que se está alterando la jerarquía, esto no es cuestión de jerarquía sino de eficiente gestión, y una representación legal será para un contrato, será para cualquier otro contenido de procuración. De tal manera que es mi modesta opinión que el texto deba quedar como está. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente, yo voy a discrepar respetuosamente con el Doctor Cordero, por una razón muy sencilla. Si vemos cuáles son las atribuciones naturales del Presidente del Consejo Nacional de Judicatura. Específicamente son más que nada disciplinarias, y las facultades naturales del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura son más bien administrativas. Entonces no tiene la misma función, no tienen la misma naturaleza. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que no se le puede delegar al Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, a quien va a tener a su cargo la responsabilidad de administrar el Consejo Nacional de la Judicatura, también delegarle cuestiones disciplinarias, que son exclusivas y deben ser exclusivas por la gravedad y por la delicadeza que representan del Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, y que sí puedan ser delegados por supuesto a otro vocal del Consejo Nacional de la Judicatura. Por eso me ratifico en lo que expuse hace un momento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, en cuanto a exigencias de requisitos, no habría problema, porque si leemos el artículo veintidós que todavía no lo tratamos,; este señala que el Director Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser un vocal del Consejo Nacional de la Judicatura, pero hay un inconveniente en un artículo siguiente, en el mismo artículo veintidós, perdón. Cuando el literal h) dice, que el Director Ejecutivo podrá delegar sus atribuciones a otros funcionarios del Consejo Nacional de la Judicatura, es decir

que recibe una delegación y como tiene la atribución de volver a delegar termina diciendo "el delegado, representante legal, un simple funcionario del consejo Nacional de la Judicatura". Creo que con esta explicación la propuesta del Diputado Tito Milton Mendoza, de que pueda hacerse la delegación que yo observaba y que se ha dado la explicación pueda recaer solamente en un vocal. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a dar paso a la moción al artículo con la observación modificatoria del Diputado Mendoza. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor del artículo quince con la observación de los diputados Mendoza y Landázuri. Favor levantar el brazo. Diecinueve de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dieciseis. Las comisiones del Consejo Nacional de la Judicatura estarán integradas por tres vocales cada una. Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. Estarán presididas por el vocal que ellas designen y actuará como secretario del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura". Hasta ahí el artículo dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias, señor Presidente. Primero. Como prácticamente se aumento la conformación de vocales de siete a ocho, excluyendo al Presidente quedarían siete, anteriormente hubieran quedado seis. Por eso se habla aquí de que sean integradas por tres vocales cada una, pro, señor Presidente, la Ley no puede atar al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en sus decisiones de conformar las comisiones. Por lo tanto, adelantándome a lo que dice el artículo diecisiete y dieciocho que ya predestinadamente establece cuáles son los vocales que van a conformar cada una de las comisiones. Yo sugeriría o sugiero, planteo el siguiente

texto alternativo para el artículo dieciséis. Que diga: "La comisiones del Consejo Nacional de la Judicatura serán integrados por el pleno en número de tres la administrativa y financiera, y en número de cuatro la de Recursos Humanos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, etcétera, etcétera, etcétera. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que de alguna manera eso viabiliza el tema. Tome votación de la redacción sustitutiva planteada por el Honorable Tito Nilton Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo dieciséis con las modificaciones sustitutivas planteadas por el Diputado Tito Nilton Mendoza. Sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diecisiete. La Comisión Administrativa Financiera estará conformada por los vocales señalados en los literales a) y b) del artículo dos, siendo sus atribuciones: a) Planificar, organizar y controlar los recursos materiales y financieros de la Función Judicial; b) Elaborar y actualizar los proyectos para fijar y recaudar las tasas previstas en la Constitución; los aranceles y depositarios judiciales, y el uso de los casilleros judiciales; c) Elaborar los proyectos de proforma presupuestaria ordinaria y de presupuesto especial de la Función Judicial, y los de reforma de dichos presupuestos; d) Elaborar los proyectos de reglamentos, manuales e instructivos concernientes a la administración financiera; e) Aprobar la iniciación de los procesos pre-contractuales o su exoneración en los casos señalados por la ley, cuando la cuantía supere los mil salarios mínimos vitales, hasta el límite de cuatro mil salarios mínimos vitales, y, f) Las demás atribuciones señaladas por la ley y los reglamentos respectivos". Hasta ahí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN: En virtud de lo que ya se aprobó en el artículo dieciséis, el primer inciso del artículo diecisiete tendría solamente que decir: "La Comisión Administrativa Financiera tendrá las siguientes atribuciones". Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Sí, señor Presidente. Que conforme recogieron un criterio expuesto anteriormente por mí persona. En el literal b), no debe hablarse de tasas previstas en la Constitución, sino de tasas judiciales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la modificación planteada por el Honorable Mendoza y el Diputado Landázuri. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo diecisiete con las modificaciones planteadas por el Diputado Tito Nilton Mendoza y Doctor Marco Landázuri. Sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dieciocho. La Comisión de Recursos Humanos estará conformada por los vocales señalados en los literales c), d) y e) del Artículo dos, siendo sus atribuciones: a) Planificar, organizar y controlar los recursos humanos de la Función Judicial; b) Organizar y administrar los concursos de merecimientos y de oposición, para la calificación de los candidatos idóneos a ser nombrados por la Corte Suprema, Distritales y Superiores, en las funciones distritales y de las cortes superiores; vocales de los tribunales penales, jueces; secretarios y demás funcionarios y empleados de la Función Judicial; así como también a los notarios, registradores, alguaciles y

depositarios judiciales, de acuerdo con las normas de sus leyes especiales. c) Elaborar los proyectos de reglamentos, manuales e instructivos concernientes al personal de la Función Judicial; d) Establecer y realizar un sistema de evaluación permanente de los despachos de las causas y más actuaciones de los magistrados, jueces y personal administrativo. e) Promover y realizar periódicamente cursos de actualización de conocimientos y de especialización para magistrados, jueces, demás funcionarios y el personal administrativo de la Función Judicial; f) Imponer sanciones disciplinarias de: amonestación escrita, multa, suspensión de funciones sin remuneración y destitución, así como también separarlos por causas de incapacidad e inhabilidad, a los funcionarios y empleados de la Función Judicial, señalados en la letra b), en los casos permitidos por la ley. g) Suspender en el ejercicio de la profesión a los abogados, en los casos permitidos por la ley; y, h) Las demás atribuciones señaladas en la ley y los reglamentos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Primero. La misma observación al artículo anterior, señor Presidente. Simplemente tiene que decir en el primer inciso "La Comisión de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones". Y tanto en el literal f) como en el literal g) en vez de que diga: "en los casos permitidos por la ley" "en los casos previstos en la ley". "Permitidos", da lugar a que se puede o no se puede, es una norma imperativa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el literal primero, ya indicó usted la misma modificación que en el artículo anterior.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, un momento. Honorable Landázuri. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias, señor Presidente, y al aprobar el Artículo doce, en el literal c), hemos aprobado que corresponde al pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, conocer y resolver las apelaciones administrativas, entre otros por suspensión del ejercicio profesional a los abogados; suspensión que tiene que ser establecida o determinada por los Tribunales de Honor. En el literal g) del artículo dieciocho, se daría la atribución de suspensión del ejercicio de la profesión de abogados a la Comisión de Recursos Humanos, y como sus integrantes son también del pleno, se constituirían en juez y parte. Establecido que la suspensión corresponde en primera instancia a los Tribunales de Honor y la hay la apelación para el pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. Planteo la eliminación del literal g), a fin de evitar este equívoco que acabo de señalar. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Que debemos caer en cuenta también en un error, al haber aprobado el artículo catorce, el literal d). Hubo una propuesta del Diputado Fuertes, sino me equivoco en el sentido de que en tal día nombrar y remover a los funcionarios. No cabe decir remover, porque ya en este caso se establece que ésta es una facultad de esta comisión. Entonces por lo tanto, para ser coherente, señor Presidente, yo plantearía, o planteo la reconsideración si es pertinente en este momento hacerlo del literal d), del artículo catorce de esta ley, porque de lo contrario esta disposición estaría en franca y plena contradicción con lo que dispone el artículo dieciocho en su parte pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: En el literal d) se está haciendo la salvedad. Nombrar a los funcionarios y empleados del Consejo Nacional. Nombrar y remover si hay la salvedad, salvo a los que corresponda hacerlo al pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dialogue no más, dialogue en busca



del consenso. El año noventa y ocho es el año del consenso, así lo declara el Congreso Nacional. Reconsideremos el literal d) del Artículo catorce. Tome votación sobre la moción de reconsideración al literal d) del Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Mendoza al literal d) del Artículo catorce ya aprobado. Sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración. Texto sustitutivo. El texto original, tome votación sobre el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal d), texto original de la Comisión del Artículo catorce. Sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Volvamos al Artículo dieciocho con las modificaciones planteadas. Tome votación. Un momento. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Solamente para consultar si se recoge mi planteamiento, que se elimine el literal g) del artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está recogido. Con esa observación. Proponiendo la eliminación del g) y el h) pasaría a ser g). Tome votación. Y la observación del Honorable Mendoza respecto al inciso primero, y al literal f).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciocho con la eliminación del literal g) planteada o sugerida por el Diputado Landázuri más las observaciones planteadas por el Diputado Tito Nilton Mendoza. Sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente. -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diecinueve. De las resoluciones que expida la Comisión de Recursos Humanos sobre separación por incapacidad o inhabilidad, destitución de funcionarios y empleados o suspensión en el ejercicio profesional de los abogados, el afectado podrá apelar, dentro del término de cinco días de notificado, para ante el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura". Hasta ahí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, concordantes con la supresión del literal g) del artículo anterior, debe suprimirse las palabras "o suspensión en el Ejercicio Profesional de los Abogados". Muy amable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa indicación. Honorable Cordero. Acogida. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve con la observación planteada por el Diputado Landázuri y apoyada por el Diputado Cordero. Sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinte. El funcionario o empleado destituido, no podrá reingresar a la Función Judicial. En caso de separación por incapacidad o inhabilidad temporal, podrá reingresar cuando desaparezca la causa". Hasta ahí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a

favor del artículo veinte, texto de la Comisión, Dignense levantar el brazo. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiuno. Las sanciones disciplinarias previstas en esta ley se impondrán sin perjuicio de las sanciones que los tribunales y jueces pueden imponer a los funcionarios y empleados judiciales en sentencias y providencias respectivas, y de las responsabilidades civiles y penales en los casos contemplados por la ley". Hasta ahí el artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Por redacción. Que se suprima en la tercera línea la palabra "sanciones", porque perfectamente se concilia quitando esa palabra y se evita la redundancia con lo que consta al inicio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del Honorable Fuertes. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo veintiuno con la observación planteada por el Diputado Fuertes. Sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintidós. El Director Ejecutivo, deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser vocal del Consejo Nacional de la Judicatura, le serán aplicables las disposiciones de los artículos seis, ocho y diez de esta ley, y tendrá las siguientes atribuciones:  
a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las resoluciones del pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, del Presidente, y de las Comisiones Administrativas Financiera

y de Recursos Humanos; b) Administrar la carrera judicial; c) Ejecutar y liquidar los presupuestos de la Función Judicial; d) Administrar la caja judicial; e) Legalizar los pagos y los gastos de la Función Judicial; f) Integrar y presidir los comités de: Contrataciones, Privado de Precios, de Seguros, y la Comisión Técnica de Consultoría; g) Conceder licencia, en los casos señalados por la ley y los reglamentos a los funcionarios y empleados de la Función Judicial, salvo a los ministros de la Corte Suprema de Justicia, y a los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura; h) Delegar sus atribuciones a otros funcionarios del Consejo Nacional de la Judicatura; e, i) Las demás señaladas por la ley y los reglamentos respectivos". Hasta el Artículo veintidós.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sólo para hacer caer en cuenta, señor Presidente, que el artículo diez pasaría a ser nueve, pues ya no está el Artículo nueve que se votó, ya no existe. Entonces el Artículo diez pasaría a ser nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintidós con la observación planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza. Sirvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintitrés. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura podrá separar al Director Ejecutivo por incapacidad o inhabilidad, concurrente o posterior a su designación o destituirlo por una falta grave". Hasta ahí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN: Conforme a la ley o por las causales establecidas en la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No parecería indispensable la expresión aquella. Tome votación de la redacción original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores que estén a favor del Artículo veintitrés, texto original de la Comisión. Sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En la Secretaría está autorizada la redacción para efectos de aclaración, sindéresis, sintaxis y ortografía, que estoy seguro no será menestar, sino en casos de excepción, en el caso de este informe. Esta aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinticuatro. Los vocales y demás funcionarios y empleados del Consejo Nacional de la Judicatura, no podrán desempeñar ningún otro cargo público o privado, a excepción de la cátedra universitaria, ni ejercer la profesión, funciones directivas en los partidos y movimientos políticos, ni intervenir en contiendas electorales durante el desempeño de sus cargos". Hasta ahí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticuatro, texto de la Comisión. Dígnense levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veinticinco. Los vocales y el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura gozarán de fuero de Corte Suprema mientras duren en sus funciones". Hasta ahí el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticinco texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. diecinueve a favor, de diecinueve en la cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiséis. El Consejo Nacional de la Judicatura se subrogará en todos los derechos y obligaciones económicas de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Distritales y las Cortes Superiores. En consecuencia todo los activos y pasivos de aquellos pasarán a formar parte del patrimonio del Consejo Nacional de la Judicatura". Hasta ahí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lo señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiséis texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. Hasta que entre en funciones el Consejo Nacional de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia los Tribunales Distritales y las Cortes Superiores según el caso continuarán ejerciendo las funciones administrativas y disciplinarias de la Función Judicial con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial". Hasta ahí la primera transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Por razones de redacción, yo propongo que la primera diga: "Hasta que se constituya el Consejo Nacional de la Judicatura" y evitamos redundancias que a continuación estarían presentes cuando se reitera las funciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cambia la fecha, una palabra, son fechas diferentes, instancias diferentes. Honorable Cordero.----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, yo creo que una vez que aprobemos esta ley constituido está, el Consejo Nacional de la Judicatura, una vez que tenga la sanción del Ejecutivo y se publique en el Registro Oficial, otra cosa es que entre en funciones. De tal manera que tenga eficacia, haga la gestión el Consejo Nacional de la Judicatura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, sobre la redacción original de la disposición transitoria primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la primera disposición transitoria, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Unanimidad, de diecinueve legisladores en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. Hasta que se dicten los reglamentos previstos en esta ley, las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento administrativo y disciplinario de la Función Judicial seguirán aplicándose en todo cuanto no se oponga a la presente ley". Hasta ahí, señor Presidente, la segunda transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria segunda. No hay observaciones. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a

favor de la segunda disposición transitoria, favor levantar el brazo. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. El personal que actualmente presta sus servicios en funciones administrativas y disciplinarias en la Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales Distritales y en las Cortes Superiores será reubicado en el Consejo Nacional de la Judicatura de acuerdo con sus condiciones de idoneidad y los requerimientos de reglamento orgánico funcional". Hasta ahí la tercera transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. No hay observaciones. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la tercera disposición transitoria, texto de la comisión favor levantar el brazo. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Disposición cuarta.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de sesenta días a partir de la Constitución del Consejo Nacional de la Judicatura, nombrará los magistrados de los Tribunales Distritales y de las Cortes Superiores. Una vez constituidos los tribunales Distritales de lo Fiscal nombrará a los jueces fiscales y las Cortes Superiores, a los vocales de los Tribunales Penales, jueces, notarios, y registrados en un plazo de novecientos días. Todos los nombramientos serán de acuerdo al trámite previsto en esta ley y demás leyes aplicables". Hasta ahí la cuarta transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, la misma corrección



a la inversa de la propuesta por el Honorable Fuertes, debería referirse "hasta que entre en funciones el Consejo Nacional de la Judicatura " y no marcar plazos, señor Presidente, de ninguna manera podemos situar aquí plazos conminatorios, se debe proceder al nombramiento de jueces, de magistrados, de ministros de las cortes superiores, y demás funcionarios y empleados de la Función Judicial, pero yo creo que no es conveniente y en ese sentido se han pronunciado los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que pongamos plazos perentorios. Hay que confiar que esta nueva Corte tan profesional e institucionalizada después de la última reorganización, cuanto antes aprobará esta ley que es para su beneficio y procederá a la necesaria reorganización de la Función Judicial. Que se elimine el plazo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De hecho he escuchado algunos criterios respecto a que la Corte debiera ya proceder a los nombramientos porque la totalidad están caducados, no sé si utilizar el término deberá o podrá, lo que me preocupa es el plazo efectivamente, porque qué tiempo va a tomar integrar este Consejo de la Judicatura. En fin, Honorable Mendoza. ----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias, señor Presidente. Yo voy a discrepar otra vez, respetuosamente con el Doctor Cordero, yo creo más bién, señor Presidente, todo lo contrario, el plazo debe dejarse, y debería decir, la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo, con su venia, señor Presidente, de sesenta días a partir de la promulgación de esta ley, nombrará a los magistrados de los Tribunales Distritales, etcétera, etcétera, ¿por qué, señor Presidente?, porque a partir de la promulgación de esta ley, tiene que inmediatamente constituirse el Consejo Nacional de la Judicatura, primera cosa, y el último inciso es innecesario, señor Presidente, porque si esta ley se promulga y está en vigencia, para hacer los nombramientos que tendrá que hacer la Corte Suprema de Justicia y los demás Tribunales tendrá que hacerlo de acuerdo a esta ley, porque ya esta ley, ya va estar en vigencia, entonces es innecesaria esa disposición que está contenida

en el segundo inciso de este artículo por lo que ya he argumentado. Por lo tanto, señor Presidente, yo mociono, con su venia que diga "La Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de sesenta días a partir de la promulgación de esta ley nombrará a los magistrados, etcétera", y que se elimine el segundo inciso, porque no tiene razón de ser, es innecesario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, únicamente para sugerir que siguiendo con la lógica de pensamiento jurídico del Doctor Cordero, es imprescindible también que lo relacionado con los Tribunales Distritales de lo Fiscal, se haga referencia cuando entren en funciones, porque si conforme lo señala el Doctor Cordero, el establecimiento de una entidad en la ley es un sinónimo de Constitución, y actualmente existen Tribunales Distritales de lo Fiscal, es decir que ellos ya deberían proceder a nombrar a los jueces fiscales si es que se procede con ese rigor de pensamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, yo creo que debemos hablar con mucha franqueza sobre ciertos temas; hay la urgencia, y es una opinión muy respetable por cierto, de algunos ministros de la Corte Suprema de Justicia que sin esperar la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura se deben reorganizar Cortes Superiores, Tribunales Distritales, Tribunales de lo Penal, Judicaturas, y todo lo concerniente a empleados y funcionarios de la Función Judicial, es una opinión muy respetable. Pero creo, señor Presidente, que hasta por imagen no sería conveniente que así se proceda, porque vendría a contradecir todo ese serio proceso de institucionalización que se ha marcado la Función Judicial, y daría pábulo precisamente a aquella intentona de reverter lo actuado por el Congreso Nacional y proceder a una reestructuración de la Corte Suprema de Justicia. Creo que si nos estamos dando el trabajo de aprobar esta ley, es para

facilitarle las cosas a la Corte Suprema de Justicia, y por si se podría mal entender la cuestión esta de los nombramientos a cargo de la Corte Suprema de Justicia, como por el momento puedan hacer la reorganización sin esperar esta ley. Por eso se aclaraba, y yo creo que sí es necesario que se aclare en este segundo inciso de la disposición transitoria cuarta, que todos los nombramientos se harán de acuerdo al trámite previsto en esta ley y demás leyes aplicables, para cerrar la puerta precisamente a esa posibilidad de que se reorganicen las Cortes Superiores y demás instancias de la administración de justicia sin esperar en esta ley, que creo que sigue siendo una facultad, pero ni la misma Corte Suprema de Justicia, por su propia imagen y para evitar cualquier equívoco no le corresponde ejercer esa facultad, sino más bien proceder a cumplir con esta ley que para su beneficio, su institucionalización estamos aprobando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo, Honorable Cordero, como opinión muy personal a contrario sensu, si condicionamos a la Corte Suprema de Justicia actual, en su actual integración que se origina en el discernimiento de la sociedad civil y del Congreso Nacional que nominó a sus integrantes con un voto casi unánime de la Cámara podría pensarse que hemos perdido tempranamente la confianza en la rectitud, en la profesionalidad y en la inexistencia de compromiso político alguno por parte de los integrantes de la Corte, yo diría que hay que meditar eso, porque hay que meditarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Montero. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Para respaldar la moción presentada por el Honorable Tito Nilton Mendoza y ¿por qué señor Presidente? porque cuando nombramos la Corte Suprema de Justicia lo hicimos tomando en cuenta el criterio general de la ciudadanía y por eso aquí en el Congreso nos demoramos para las reformas constitucionales analizando responsablemente lo que los legisladores estamos llamados a cumplir, es por esto, señor

Presidente, que el momento que le quitemos estas atribuciones a la Corte Suprema de Justicia, señor Presidente, estamos restándole esa gran capacidad, esa gran responsabilidad y respetabilidad que tiene la Corte Suprema de Justicia actual, frente al criterio del pueblo ecuatoriano. Nosotros estamos dando el camino para que la Corte Suprema de Justicia siga manteniendo el prestigio, siga manteniendo, señor Presidente, lo que nosotros hemos hecho aquí en el Congreso Nacional y que casi fue por unanimidad lo que se nombró la Corte Suprema de Justicia, en este caso, señor Presidente, vuelvo y repito me ratifico en lo planteado por el Honorable Tito Nilton Mendoza y que se elimine el segundo inciso de la Disposición Transitoria Cuarta, donde dice que todos los nombramientos se harán de acuerdo al trámite previsto en esta ley y demás leyes aplicables. Es decir, señor Presidente, con la aprobación de esta ley, estamos facultando también a la Corte Suprema de Justicia, para que pueda de esta manera nombrar las Cortes Superiores que de conformidad con la Ley, y de conformidad también con el honor que corresponde a esta Cámara y a la Corte Suprema de Justicia así lo merece. Señor Presidente, respaldo íntegramente la moción presentada por el Honorable Tito Nilton Mendoza, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Vamos a dar curso a la votación en base al planteamiento hecho por el Diputado Mendoza. Diputado Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Yo quisiera que se vote inciso por inciso, si es pertinente, si usted lo considera pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación del inciso primero con la modificación planteada por el Honorable Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la cuarta disposición transitoria texto de la comisión con la modificatoria sugerida por el Diputado Mendoza, favor levantar el brazo, primer inciso. Dieciocho, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Tome votación del inciso segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada. Disposición Quinta.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los magistrados vocales de los Tribunales Penales y los jueces que no fueron reelegidos, así como el personal de las áreas administrativas que no fueron reubicados, señalados en las disposiciones transitoria tercera y cuarta, tendrán derecho a una indemnización equivalente a una remuneración mensual que percibirán al momento de cesar en el cargo, por cada año de servicio en la Función Judicial. No tendrán derecho a esta indemnización quienes se acojan a la bonificación creada por Ley ciento cuarenta y uno en el Registro Oficial ochocientos setenta y siete del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. Los beneficios de esta ley serán extensivos a los funcionarios que pese a haber cesado en sus funciones hubieren cumplido más de diez años o menos de veinticinco años de servicio". Hasta ahí la Quinta Disposición Transitoria, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, se ha recapacitado mucho sobre esta disposición que creo que es justo que las indemnizaciones correspondan a las áreas administrativas, a todo lo encomendado en la administración y recursos humanos, pero no así a jueces y magistrados, ellos han estado sujetos a períodos y mientras no existan disposiciones que consagre el carácter vitalicio de sus funciones o cualquier otro sistema de permanencia no creo que este rato podamos gravar el presupuesto del Estado con esta indemnización tan cuantiosa, por eso se propone que la Disposición Transitoria Quinta se limite al siguiente texto "El personal de la áreas administrativas que no fuere reubicado, señalado en la Disposición Transitoria Tercera, tendrá derecho a una indemnización equivalente a una remuneración mensual que percibían al momento de cesar en el cargo..." y lo demás

continúa igual, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Yo quisiera que primero se de lectura al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Judicial reformado, que creo que es el que establece esta bonificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario, a la disposición legal invocada por el señor Diputado Mendoza.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento cincuenta y ocho. De la ley Orgánica de la Función Judicial, actualmente en plena vigencia. Dice así la norma antes invocada su lectura. Establécese la carrera judicial y en consecuencia los derechos a estabilidad y ascenso de los miembros de la Función Jurisdiccional mientras cumplan con honestidad, idoneidad y capacidad sus funciones. Los Ministros de la Corte Suprema, estarán protegidos por la carrera judicial en todo cuanto sea compatible con lo previsto sobre la magistratura en la Constitución Política. Los ascensos serán regulados en el reglamento, existe una reforma constante en el Registro Oficial cuatrocientos ochenta y seis de veinticinco de julio del año noventa, que dice así: Añádase Artículo uno. El Artículo ciento cincuenta y ocho, añádase los siguientes incisos: El Magistrado, juez funcionario o empleado de los órganos mencionados en el Artículo noventa y ocho de la Constitución Política de la República, que dejaren de pertenecer a la institución después de haber laborado veinticinco años o más, tendrá derecho a percibir por una sola vez una bonificación equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio, en caso de fallecimiento del beneficiario podrán reclamar sus herederos. La Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Fiscal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, harán constar en sus presupuestos las partidas correspondientes". Hasta ahí, señor Presidente, el artículo ciento cincuenta y ocho, con sus respectivas reformas.----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente, yo creo que la

propuesta original recoge el espíritu de esta disposición que es precisamente bonificar o indemnizar a quienes cesan en sus funciones sin discriminación alguna, no importa si son jueces, magistrados o empleados y si están sujetos a períodos fijos o no. De lo contrario, señor Presidente, estaríamos legislando con dedicatoria. Yo considero mucho más pertinente ir a una reforma de esa ley, el Artículo ciento cincuenta y ocho reformado, antes que aprobar esta disposición transitoria tal como lo plantean a través del Diputado Cordero los señores magistrados de la Corte Suprema de Justicia, eso sería discriminatorio. Por lo tanto, yo mocionaría o mociono, señor Presidente, que se deje sin efecto esta disposición transitoria y que más bien se faculte o se solicite a la Comisión de lo Civil y Penal o que cualquier diputado por propia iniciativa presente un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial, específicamente en ese artículo. Mociono entonces, señor Presidente que se deje sin efecto esta Disposición Transitoria Quinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parecería tener acogida su sugerencia en el señor Honorable Cordero. Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, para referirme solamente al segundo inciso de la disposición, daría un efecto retroactivo a quienes ya no son parte al momento de la Función y les harían acreedores también a esta indemnización. Por principio jurídico eso es totalmente improcedente pese a que pueda ser humano y generosamente conveniente. Por lo menos al segundo inciso yo propondría igualmente que sea negado en esta sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sugerencia que se niegue la Disposición Transitoria Quinta. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la Quinta Disposición Transitoria, favor levantar el brazo. Cero, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada. Sexta que pase a ser

quinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Ministro de Fianzas y Crédito Público y de Fondos Presupuestarios, asignará los recursos correspondientes para la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Judicatura y para pagar las indemnizaciones previstas en esta ley". Hasta ahí la sexta transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Landázuri.-

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, yo creo que aquí podría interpretarse como que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público deberá asignar adicionales fondos para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, yo creo que estos fondos deben estar contemplados en el presupuesto general de la Función y habiéndose negado la Disposición Transitoria Quinta, debe suprimirse también los fondos para pagar las indemnizaciones previstas en esta ley porque ya han desaparecido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación con respecto a la Disposición Transitoria Sexta, cuya eliminación ha sido sugerida por los Diputados Landázuri y Cordero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la Sexta Disposición Transitoria, favor levantar el brazo. Cero, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las disposiciones de esta ley, que tienen el carácter de especiales prevalecerán sobre las que se opongan. Entrará en vigencia de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí la disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mendoza.-----



EL H. MENDOZA GUILLEN: Que se elimine el segundo inciso, señor Presidente, ya no tiene razón de ser, ya se reformó el Código Civil y las leyes entran en vigencia de su promulgación del Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación de la Disposición Final, eliminándose el inciso segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén a favor de la disposición final, eliminando el segundo inciso, favor, levantar el brazo. Diecinueve, de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la disposición final. Consulto a Secretaría ¿hay considerandos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso agrega una tónica especial a la felicitación que la Presidencia extiende a los integrantes de la Comisión Civil y Penal. Las leyes, señores diputados no requieren de considerandos, mucho menos de algunos que son más extensos que la ley misma para tener efectos jurídicos. Yo creo que hemos aprobado perfectibles como somos una excelente ley, que regirá a tan importante organismo como el Consejo Nacional de la Judicatura, dispongo que se le de el trámite correspondiente. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Gracias, señor Presidente. Gracias honorables señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, a usted, Honorable Cordero. Siguiendo punto del Orden del Día. Ruego a los señores diputados estar presentes, me indican que algún asambleísta está tipificando entre las causales de la disolución del Congreso el que éste no sesione las cuatro horas reglamentarias. No es esto ni mucho menos una motivación, yo sé que es en ustedes el cumplimiento de nuestra obligación. Pero sí quisiera que nos quedésemos por lo menos hasta las

diez y media que se cumplen las cuatro horas iniciando un estudio de una muy importante ley que viene siendo demorada que es la Ley General de Seguros, en su segundo debate. Después ya, con quienes quieren acompañarse podemos entrar al primer debate de las leyes que no requieren del quórum reglamentario. Señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercero. Segundo debate del proyecto de Ley General de Seguros. El informe dice así, señor Presidente: "Quito, diciembre dieciseis de mil novecientos noventa y siete. Oficio número cuatrocientos cinco. CLEAIC CN. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente. La Dirección General de Asuntos Legislativos del Honorable Congreso Nacional, mediante oficio remite a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica con las observaciones de los señores legisladores formuladas en el primer debate del proyecto de Ley General de Seguros, asignado con el número ciento noventa y siete doscientos ochenta y siete efectuado en las sesiones del período ordinario de los días catorce, dieciocho, diecinueve y veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete; proyecto que tiene la iniciativa del Presidente de la República. Cabe mencionar que igualmente han remitido observaciones varios señores legisladores. Miembros de la Comisión del Honorable Congreso Nacional; la cámara de compañías de seguros del Ecuador; los gremios agrupados en la Federación de Empresas de Seguros del Ecuador, FEDESEC; empresas no afiliadas; la Asociación Nacional de Corredores de Seguros ANACSE, la Asociación de Productores de Seguros ASEPROSE entre otros; las mismas que han sido analizadas pormenoradamente. Al respecto y de conformidad con el Artículo noventa y uno de la Constitución Política de la República me permito presentar el siguiente informe: El proyecto de Ley General de Seguros cobra trascendental importancia en aras a modernizar este importante sector ya que permite: a) Garantizar la posibilidad de que

las empresas aseguradoras ecuatorianas puedan competir en condiciones de eficiencia y ofrezcan servicios de calidad.

b) Establecer reglas de juego claras que permitan la libertad de acción a fin de que las aseguradoras tengan para producir y generar servicios de cobertura y de múltiples maneras; y, a su vez exista un organismo de control y regulación como es la Superintendencia de Bancos, con los instrumentos necesarios modernos y los suficientemente claros y específicos que permitan autónomamente supervisar los aspectos técnicos, financieros y administrativos de la gestión de las empresas de seguros, reaseguros, ajustadores de siniestros; garantizando al asegurado el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte del sistema le corresponde;

c) Incorporar elementos de naturaleza técnica que coadyuvarán a mantener posiciones financieras equilibradas por la actividad aseguradora, como son el margen de solvencia que determina la capacidad operativa de cada entidad, los capitales mínimos que se sujetarán a las variaciones que la propia captación de riesgos establezca; se modifica el régimen de reservas e inversiones; se incorpora la constitución de reservas para desviaciones de siniestralidad y eventos catastróficos; y,

d) Regulación oportuna de los reclamos administrativos sobre seguros, acortando términos y estableciendo mecanismos ágiles en beneficio del asegurado o reclamante; estableciendo la imposibilidad de que Superintendencia se convierta en juez y parte de estos reclamos.

La Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial dentro de estos lineamientos generales ha considerado oportuno referirse a las siguientes observaciones:

Uno. La regulación de las empresas de medicina prepagada deben tener su propia legislación, en razón de tratarse de un sector que no conforma el sistema de seguros privados; y cuyo proyecto legislativo se encuentra en trámite en el Congreso Nacional. Por lo que la Comisión acoge esa observación, eliminándose del proyecto en varios artículos del mismo.

dos. Se elimina la inclusión de los asesores, productores de seguros como parte del sistema de seguros privados, en razón de que no tienen responsabilidad en los contratos de seguros, entre la empresa de seguros y el asegurado y, considerando que es una actividad, cuyo

conocimiento y probidad debe ser calificada por la Superintendencia de Bancos. Para dicho efecto se incluye un inciso al Artículo siete que dice: "El Suprintendente de Bancos normará el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, señalando sus derechos y obligaciones como intermediarios entre el público y las empresas de seguros". Tres. En referencia a las normas de prudencia técnica financiera, se ha considerado que las mismas responden al criterio matemático y estadístico y que deben ser exigidas semestralmente. Cuarto. Se elimina del proyecto las reservas para cubrir los riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos; por cuanto se ha considerado que no se puede confundir la actividad de seguros con la actividad bancaria. Cinco. el margen de solvencia de las empresas de seguros se basan en criterios técnicos y estadísticos; entendiéndose como margen de solvencia al capital necesario para que una compañía de seguros evite la posibilidad de incumplir los compromisos adquiridos con sus asegurados; es además, la cantidad necesaria para absorber pérdidas por variaciones en el monto esperado de los siniestros y preserva la viabilidad financiera de las instituciones de seguros, consolida la estabilidad patrimonial de la sociedad para atender los resultados de eventos no considerados en materia de desviaciones de siniestralidad, inversiones y solvencia y previene posibles situaciones de insolvencia que pudieren presentarse en el futuro. Por lo mismo al margen de solvencia constituye un instrumento básico tanto para la función de vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos, como para la autoregulación de las compañías de seguros, ya que una insuficiente tarifación o una inadecuada mezcla en la suscripción se verá reflejada en los resultados de la empresa y llevará la necesidad de incrementar el respaldo del patrimonial para garantizar la permanente solvencia de la entidad aseguradora. El margen de solvencia en el proyecto está determinado en las primas que reciben las compañías de seguros, las que no excederán seis veces su patrimonio; así como también el patrimonio de las mismas no podrá ser menor a una sexta parte de la totalidad de sus activos. Con esta norma, se busca fortalecer al sector

asegurador con el incremento patrimonial de las compañías, las que se capitalizarán eficazmente. Se considera importante ampliar dentro del portafolio de inversiones, hasta un cincuenta por ciento de la compra de acciones de compañías, que pueden realizar las compañías de seguros con las reservas técnicas; para ello y conmitantemente se deroga el Artículo sesenta y ocho de la Ley de Mercado de Valores. Ello posibilitará que las inversiones sean seguras y rentables. Siete. Igualmente se ha adoptado la disposición constante en el Artículo treinta y dos de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, para los casos en que las instituciones y entidades públicas contraten los seguros, de conformidad con la Ley de Contratación Pública, de entre las compañías nacionales o mixta legalmente constituidas en el país. Ocho. Referente al reclamo administrativo de seguros, se lo ha modificado en beneficio del asegurado, acordándose en los términos establecidos y clarificándose que la apelación será ante el Ministro de Finanzas y Crédito Público la que causará estado. No se acogió que sean ante la Junta Bancaria, en razón de que se podría suscitar que el Superintendente de Bancos sea juez y parte para la resolución de la apelación. La comisión acogió mayoritariamente las observaciones que en forma consensual realizaron con la Superintendencia de Bancos, la Cámara de Compañías de Seguros del Ecuador y de la Asociación de Compañías de Seguros ACOSE, gremios asociativos agrupados en la Federación de Empresas del Seguros del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, así como por otros sectores involucrados. El Honorable Marco Landázuri Romo se adhirió al informe acogido por los Miembros de la Comisión, con la salvedad de los artículos referentes al margen de solvencia y del recurso de apelación. Adjunto a la presente se servirá encontrar el texto modificado del proyecto de la Ley General de Seguros, el mismo que no contraviene disposición constitucional alguna y es de enorme beneficio para el desarrollo y fortalecimiento de este importante sector. Aprovecho la ocasión para expresar a usted el sentimiento de mi alta consideración. Atentamente, Juan Manuel Fuertes, Presidente. Artículo primero. Esta ley regula la constitución, organización, actividades,

funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales que integran el sistema de seguro privado, las cuales se someterán a las leyes de la República y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos". Hasta ahí señor Presidente, el Artículo primero, para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto a usted señor Secretario, cuál es el quórum de la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ruego a usted señor Presidente, nos conceda un minuto para con la exactitud de siempre constatar el quórum. Dieciséis legisladores al momento, siendo las diez y diez de la noche, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay quórum suficiente para conocer el segundo debate de una ley, se suspende en consecuencia habiéndose iniciado ya su tratativa, este segundo debate y pasamos al siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señores diputados yo quiero informar a ustedes, para que todos estemos muy claros respecto a este tema, la razón por la que está hoy en el Orden del Día esta importante y obviamente polémica ley, no lo es ciertamente porque el señor Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica olvidando sus buenas maneras ha amenazado al soberano estado ecuatoriano con sanciones económicas y otro tipo de retaliaciones si no se aprueba esta ley, no es por esa consideración, de ninguna manera, es más, he rechazado públicamente en una rueda de prensa estas desafortunadas e inoportunas declaraciones del señor Embajador de los Estados Unidos, este es un país soberano que dicta soberanamente sus leyes cuando lo estima pertinente y están suficientemente debatidas, conocidas y analizadas y este es el caso ahora

de este proyecto, que fue enviado por el Ejecutivo también para establecer responsabilidades y muy claramente, el día dos de enero de este año y la Comisión de lo Económico ha realizado un trabajo importante y esforzado para producir un informe respecto a esta ley que se me indica tiene más de trescientos cincuenta artículos, y tener un informe básico sobre qué trabajar. Este proyecto no es el convenio bilateral celebrado por el Gobierno del Ecuador, con el Gobierno de los Estados Unidos, relacionado con marcas y patentes. Ese proyecto no fue aprobado por el Congreso Nacional en uso soberano de sus facultades constitucionales y fue devuelto a la cancillería para que lo renegocie, en actitud similar, digna y ajustada a los intereses ecuatorianos como lo han hecho otras repúblicas hermanas hispanaméricas en la misma situación, esta es una ley que por su propio contexto y volumen ha sido, y continuará siendo, materia de debate público, abierto, vamos a invitar en su momento a todos los sectores interesados en dar su opinión respecto a esta ley para que nos la den, no estamos diciendo y la comisión tampoco, que la vamos a aprobar como está, sí hay que admitir que no porque lo quieran los Estados Unidos de Norte América, sino porque el Ecuador es miembro de la Organización Mundial de Comercio, hemos adquirido respecto a esta organización derechos y obligaciones, una de las obligaciones es dictar una Ley de Propiedad Intelectual; el Ecuador debe hacerlo, ajustado como todo lo que el Congreso Nacional legisla a los intereses ecuatorianos. En esa línea vamos a actuar y por ello sin perjuicio, conozco que hay reservas en cuanto al procedimiento de qué comisión le correspondía informar creo que servimos a la economía del procedimiento si damos inicio al primer debate y en el proceso estableceremos las reglas que seguiremos en adelante. Dé lectura al informe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número cuarenta-CLEAIC-CN. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: Mediante oficio número mil ocho-DGAL, la Dirección General de Asuntos Legislativos remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico,

Agrario, Industrial y Comercial el "Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual", signado con el número dos noventa y siete doscientos doce, para que emita informe para primer debate. El presente Proyecto de Ley actualiza y mejora la legislación en el ámbito de la propiedad intelectual manteniendo concordancia con los convenios internacionales que, sobre la materia, ha suscrito el Ecuador; abarca, fundamentalmente, lo relacionado con los derechos de autor, la propiedad intelectual y las obtenciones vegetales. Por ello propone derogar las actuales leyes de Derechos de Autor, de Marcas de Fábrica, de Patentes de Exclusiva de Explotación de Inventos y otras normas relacionadas con esta normativa. Para facilitar la promoción y defensa de los derechos de propiedad intelectual se los declara de intereses públicos y se propone la creación del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI. Las Direcciones Nacionales de Derechos de Autor y Derechos Conexos, de Propiedad Industrial y de Obtenciones Vegetales, pasarán a ser órganos de este Instituto, el mismo que no requiere de recursos del Presupuesto del Estado por cuanto lo recaudado por tasas y multas, en los Artículos trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y siete, le permitirá tener autosuficiencia financiera. Además, se le confiere jurisdicción coactiva coactiva, para la recaudación de tasas y multas. Adicionalmente, se crea el Comité de Propiedad Intelectual como una instancia administrativa encargada de absolver consultas de los Directores Nacionales, y de resolver recursos de apelación y revisión, así como solicitudes de cancelación o registro. En materia de derechos de autor se establece claramente que estos derechos que no forman parte de la sociedad conyugal, se reconocen por la mera creación. Se regula la situación de las obras anónimas, y de las creadas por encargo o en relación de dependencia laboral. En este Proyecto de Ley se precisan con claridad los derechos que tiene el autor a oponerse a la deformación de su obra cuando considere que esto le causa perjuicio, y a explotarla de manera exclusiva, por lo que toda interpretación debe contar con su autorización. A los programas de ordenador se les otorga el mismo tratamiento jurídico que rige para las obras



literarias. Otro aspecto que contendría la nueva legislación en la materia se encuentra en la posibilidad de constituir Sociedades de Gestión Colectiva, encargadas de administrar los derechos patrimoniales de autor y los derechos conexos. Estas se someterán al control y vigilancia de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y constituirán una alternativa para el mejor manejo de estos derechos. En el ámbito de la propiedad industrial se regula la protección de las invenciones y de las marcas, estableciendo los requisitos necesarios para la obtención de las patentes y el registro de las marcas, delimitando el alcance de los derechos que confieren a su titular. Se incluyen en este título a los dibujos y modelos industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos semiconductores, los nombres comerciales y las indicaciones geográficas. El Título Tercero regula las obtenciones vegetales, su registro y los derechos que genera. Las normas sobre competencia desleal y sobre los procesos para perseguirla facilitarán el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. En el Proyecto se contemplan nuevas providencias preventivas y cautelares que otorgan mayor libertad de acción a la autoridad judicial, que podrá dictar la autoridad judicial, que podrá dictar cualquier medida que considere necesaria para conseguir el cese inmediato de la actividad ilícita. Se estipulan también delitos contra la propiedad intelectual y se determinan penas para los mismos, proponiendo además la creación de Juzgados de Propiedad Intelectual. Esta Comisión considera que en el tratamiento de esta propuesta debe ponerse especial cuidado en el análisis de las obtenciones vegetales, por lo que solicitado criterios a diversos organismos y entidades tanto del sector público como del sector privado, con el objeto de que el presente Proyecto de Ley se someta a un amplio debate, y pueda constituir un instrumento legal idóneo para la protección y promoción de los derechos intelectuales. Por lo expuesto y por cuanto este Proyecto de Ley no se contrapone con ninguna disposición constitucional, esta Comisión emite informe favorable para su tratamiento en primer debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional. Atentamente, Doctor Juan Manuel Fuertes Presidente de la

Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Artículo primero. El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley las decisiones comunitarias y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador. La propiedad intelectual comprende: Uno. Los derechos de autor y derechos conexos. Dos. La propiedad industrial, que abarca entre otros elementos los siguientes: a) Las inversiones. b) Los dibujos y modelos industriales c) Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados d) La información no divulgada y los secretos comerciales industriales. e) Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales. f) Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio. g) Los nombres comerciales. h) Las indicaciones geográficas; e, i) Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial. Tres. Las obtenciones vegetales. y cuatro. La represión de la competencia desleal. Las normas de esta ley no limitan ni obstaculizan los derechos consagrados por el Convenio de Diversidad Biológica, ni por las leyes dictadas por el Ecuador sobre la materia. Sin embargo, los titulares de los derechos garantizados por dichos convenios y leyes podrán acudir a los procedimientos judiciales de protección previstos en esta ley". Hasta ahí el Artículo primero, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Señor Presidente, honorables legisladores. No es el ánimo de la comisión de allanarse por simplemente circunstancias que sea de apetito de la misma, la comisión en la mañana de hoy había analizado el estudio de este proyecto, la Comisión de lo Civil y Penal, puesto que llegó también a nuestra comisión con el oficio respectivo para que se estudiara este proyecto de Ley Intelectual, de Propiedad Intelectual, decía que no queremos desestimar la competencia de tal o cual comisión, sino más bien rigiéndonos a lo que dice el Artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica

de la función Legislativa, que con su anuencia, señor Presidente, quisiera que se dé lectura al Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo cuarenta y uno. Corresponde a la Comisión Legislativa de lo Civil y lo Penal estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las materias, civil, penal y mercantil, fundamentalmente incluyendo en la competencia de esta comisión el estudio de los proyectos sobre el derecho civil y procesal civil, derecho sustantivo y adjetivo penal, legislativo militar y de policía y leyes conexas". Hasta ahí el Artículo cuarenta y uno.--

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Señor Presidente. Como está tan claro este artículo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tácitamente, corresponde al estudio y tratamiento de esta ley, por ello que se envió a esta comisión para que se dé el tratamiento correspondiente y ahora vemos que este proyecto llega por la Comisión de lo Económico, reitero, no queremos en ningún momento polemizar ni mucho menos, ni desestimar la capacidad que tiene la comisión, sino más bien a que nos allanamos a las instancias respectivas de acuerdo a lo que manda ese artículo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo tanto señor Presidente, yo solicitaría muy comedidamente para que este proyecto se regresara a la comisión respectiva como así reza en este artículo, para que se dé el tratamiento respectivo, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la disposición que dice relación a las funciones de la Comisión de lo Económico.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarenta y cuatro, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Compete a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial

y comercial, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las áreas siguientes: Económica, Agraria, Industrial, Comercial de Recursos Hidrológicos, de Aduanas, de Pequeña Industria, de Minería y Electrificación y más conexas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Hasta ahí no más, señor Secretario. Señores diputados. Yo respeto como el que más, he estado comentando el tema con el Honorable cordero, no había tenido oportunidad de conversar con el señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, sin embargo, yo creo que está muy claro para todos nosotros señores diputados que esta es una de aquellas leyes, que indistintamente podrían ser materia del conocimiento de una o de otra y a veces hasta de tres comisiones, y en función de eso, y habiendo la facultad discrecional de hacer la asignación se dispuso que vaya a la Comisión de lo Económico; yo no voy a tener inconveniente y no quisiera que armemos un debate sobre esto, porque es una ley larga, laboriosa e importante, sobre el tema y estoy casi decidido, a que cuando concluyamos el primer debate del contenido de esta ley, solicitar porque me va a interesar nos va a interesar y nos va a enriquecer e ilustrar tener también, también el informe de la Comisión de lo Civil y Penal, así que como es mi facultad yo podré, si así lo decido y lo estoy anunciando como una posibilidad, solicitar el informe para segundo debate de la Comisión de lo Económico, y también de la Comisión de lo Civil y Penal; es probable que esto que lo estoy analizando sea mi decisión en todo caso, considero pertinente el reclamo y lo recogemos con todo respeto señor Presidente de la Comisión Civil y Penal. Si no hay observaciones al artículo leído, sobre el artículo. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Sobre el artículo, señor Presidente. Yo creo que frente a una ley, que tiene indudablemente implicaciones de caracteres variados, la propiedad intelectual no deja de ser una creación al ingenio humano, no es meramente un producto económico, pero yo creo que hay que ver con nuestras especies vegetales, a la protección precisamente

de las plantas nativas de nuestro país cuya biodiversidad ha sido ponderada, justamente ponderada a nivel mundial, por lo mismo señor Presidente, siendo una materia con múltiples implicaciones, en las cuales no podemos actuar aisladamente dentro de un contexto internacional, y de acuerdo a los convenios que tenemos en la subregión yo creo que vale la pena informes interdisciplinarios tanto de la Comisión de lo Económico, como de la Comisión de lo Civil y lo Penal en lo que tiene que ver en los aspectos jurídicos y de las consecuencias de una remota posibilidad que no vamos a aceptar de enajenar o poner en riesgo nuestro patrimonio en lo que se refiere a las especies vegetales, creo señor Presidente, que como se dijo en una ley anterior lo conducente es mandar observaciones por escrito, tengo muchos comentarios que hacer a esta ley y mandaré a la Presidencia para que la Presidencia decida a qué comisión vaya ese repertorio de observaciones que repito, señor Presidente y honorables legisladores serán múltiples. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Créanme que resulta estimulante que haya en cuanto a asumir responsabilidades tan grandes y que demandan tanto tiempo y trabajo, una saludable disputa de competencias entre dos comisiones, ese es el espíritu honorables legisladores, lo veo con gran satisfacción; y como he indicado procederemos en su momento de acuerdo a lo que estimemos más conveniente para la mayor ilustración y el mayor acierto de los señores diputados al aprobarse esta ley en segundo debate. Acojo por supuesto, lo hemos hecho antes y es útil en leyes voluminosas la sugerencia del señor Diputado Cordero, de que las observaciones puedan ser formuladas por escrito, por los señores diputados que se interesen realmente en estudiar esta ley de profundo contenido técnico y de naturaleza compleja, de tal manera que a eso los convoco a los honorables responsables que son los treinta y cinco miembros, dieciséis presentes y diecinueve ausentes del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Honorable Saúd Michael.-----

EL H. SAUD GALINDO: Gracias, señor Presidente.

Definitivamente la Ley de Propiedad Intelectual, más allá de ser un proyecto de ley voluminoso, laborioso, señor Presidente, quiero sumarme a la moción, si es que fue moción del Honorable Cordero a que las observaciones se las envíe por escrito a la Presidencia, señor Presidente, disculpe la redundancia, ya que temas tan importantes de la propiedad intelectual como patentes, registros de marcas, derechos de autor, propiedad intelectual, marcas de fábrica, plantas nativas del país, etcétera, es una ley que debe ser analizada muy a conciencia, señor Presidente; y voy a permitirme mocionar que para primer debate, señor Presidente, las observaciones se las envíe a través de su Presidencia y usted pues determine a qué comisión sea la pertinente para que emita el informe segundo debate, porque inclusive hasta podría ir esta ley a la Comisión de Asuntos Internacionales porque también le compete, pero quiero lanzar como moción, señor Presidente que para obviar un debate largo en primera instancia, las observaciones se las envíe por escrito a través de su Presidencia. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay inconveniente, no es necesario elevar a moción esta sugerencia, la Presidencia la acoge, la hace suya, convida a eso a los honorables diputados, pero les recuerdo que el enviar observaciones por escrito, no nos escusa de la obligación de leer íntegramente el texto de la ley durante el primer debate, así que si ustedes están de acuerdo, continuemos con la lectura, a ver hasta dónde nos da el cuerpo. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, yo quiero dejar de lado una expresión que me parece bizantina, respecto al ámbito de las competencias, podríamos discutir mucho pero no creo que sea lo más conveniente, a mí me parece que lo fundamental es subrayar el requerimiento de que temas legislativos como éste cuenten con la suficiente legitimidad social, qué significa esto, que más allá de la facultad que le corresponde al Congreso Nacional de discutir propuestas legislativas, más allá de la atribución que tiene el Ejecutivo de proponer proyectos de ley, es imprescindible, articular mecanismos

a través de los cuales la sociedad opine sobre el tema, de tal forma que enriqueciendo con esos aportes efectivamente estemos en condición de presentarle al país un instrumento jurídico que satisfagas los requerimientos que en el orden científico, que en el orden económico, que en el orden agrario, que en el orden industrial, que en el orden comercial, demanda un tópico de esta naturaleza, por eso tan pronto llegó el proyecto a la comisión, nosotros hemos remitido peticiones para contar con los puntos de vista de organismos como SAYCE, como las Cámaras Productivas, como la Asociación de Canales de Televisión, como la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, como la Asociación de Propiedad Intelectual, como ASOPROFAC, como la Asociación Internacional de Propiedad Intelectual, como el SEDEC, el Ministerio de Medio Ambiente, la Fundación Natura, la cancillería, etcétera. Creo que independientemente de la posibilidad real que tenemos, y vamos a dar los diputados a lo largo del debate es imprescindible como decía, dotarle de un sustento social, de tal manera que sea el resultado del aporte en un debate de toda la sociedad ecuatoriana y si me parece que es imprescindible también, señor Presidente, subrayar que en caso, en el caso no consentido que algún incumplimiento tuviese el Ecuador respecto de obligaciones contraídas con la comunidad internacional a través de convenios o tratados, esto no puede ser bajo ningún punto de vista imputado al Congreso Nacional, este proyecto ingresó el último día del año anterior, y sin embargo, a pesar que han habido pocos días laborables estamos ya tramitando esta propuesta legislativa, lo que es innegable pone de manifiesto ante el país que este Parlamento sí tiene, y cumple con la responsabilidad que le compete frente a los diversos temas legislativos, no creo que aquí podemos trazarnos siquiera tentativamente plazos, este es un proyecto que más allá de lo extenso en su contenido, la naturaleza de cada uno de los temas va a ofrecer la oportunidad de muchos puntos de vista, probablemente contradictorios entre sí, pero ese es el desafío que tiene no sólo el Congreso Nacional, el país, con respecto puntualmente al artículo que está siendo materia de debate, yo sugiero la supresión del numeral cuarto, porque la propiedad intelectual comprende los derechos de autor, la

propiedad industrial y las de obtenciones vegetales, la represión de la competencia desleal, es una consecuencia de lo que concierne a la propiedad intelectual, de tal manera que para guardar sintérisis hay que eliminar eso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. Los derechos conferidos por esa ley se aplican por igual a nacionales y extranjeros domiciliados o no en el Ecuador". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, es el organismo administrativo competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la presente ley y en los tratados y convenios internacionales sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por el poder judicial". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Título Primero. De los Derechos de Autor y Derechos Conexos. Capítulo Primero. Del Derecho de Autor. Sección Primera. Preceptos Generales. Artículo Cuarto. Se reconocen y garantizan los derechos de los autores y demás titulares sobre sus obras, así como los derechos conexos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. No hay observaciones, pero sí ha transcurrido y con exceso las cuatro horas reglamentarias, honorables diputados. Lea agradezco su espíritu de trabajo, espero que se mantenga a lo largo del mes. Clausuro la sesión y convoco al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para el día martes trece, a las cinco de la tarde, y anuncio la convocatoria a Congreso extraordinario, para el día miércoles catorce del mismo mes y año. La agenda de este Congreso extraordinario, la conocerán ustedes en el texto que se publicará de la convocatoria.--

## VII

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos. -----



DOCTOR HEINZ MOELLER FREILE  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DOCTOR FABRIZIO BRITO MORAN  
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DOCTOR JAIME DAVILA DE LA ROSA  
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL